



Ministerio de Educación del GCBA.  
Dirección General de Planeamiento Educativo.  
Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa.

**Normativa relacionada con el**  
**Diseño Curricular para la Educación Primaria**

*Coordinación: Lic. Gisela Rotstein.*

*Desarrollado por Verónica Consoli, Mariela Arroyo, Patricia Perez*  
*Asistencia técnica: Valentina Tenti*

**Agosto 2022**

## ÍNDICE

<b>Presentación</b>	<b>Pág. 4</b>
<b>A- Normativa del nivel nacional y federal</b>	<b>Pág. 6</b>
<b>A.1 Leyes, Decretos, Resoluciones y Compromisos</b>	<b>Pág.6</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley de Educación Nacional</li><li>- Educación Sexual Integral</li><li>- Educación Inclusiva</li><li>- Género</li><li>- Prevención de Adicciones</li><li>- Educación Vial</li><li>- Educación Ambiental</li></ul>	
<b>A.2 Resoluciones del Consejo Federal de Educación</b>	<b>Pág.14</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Plan Nacional de Educación Obligatoria</li><li>- Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende”</li><li>- Mejora de la calidad y de la enseñanza y aprendizaje</li><li>- Núcleos de Aprendizajes Prioritarios</li><li>- Educación Sexual Integral</li><li>- Educación Ambiental/Sustentabilidad</li><li>- Educación Inclusiva</li><li>- Prevención sobre las Adicciones</li><li>- Educación Vial</li><li>- Educación Intercultural Bilingüe</li><li>- Educación Digital</li><li>- Desarrollo Curricular</li><li>- Convivencia Escolar</li><li>- Resoluciones en Pandemia</li></ul>	
<b>A.3 Materiales de Desarrollo Curricular</b>	<b>Pág.27</b>
<b>B. Normativa del nivel jurisdiccional</b>	<b>Pág.28</b>
<b>B. 1. Diseños y lineamientos curriculares</b>	<b>Pág. 28</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Antecedentes</li><li>- Generales (incluyen varias Áreas)</li><li>- Lenguas extranjeras</li><li>- Educación Sexual Integral</li><li>- Educación ambiental</li><li>- Educación digital</li><li>- Educación vial</li><li>- Alimentación saludable</li><li>- Prevención de adicciones</li></ul>	
<b>B.2. Normas vinculadas a los Diseños Curriculares</b>	<b>Pág.34</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Metas y objetivos de aprendizaje</li></ul>	

- Progresiones de aprendizaje
- Otros documentos de desarrollo curricular

**B.3. Normativa referida a Proyectos y Programas con incidencia en el Diseño Curricular \_\_\_\_\_ Pág.36**

- Programas de intensificación de la enseñanza en un campo del conocimiento (Artes, actividades científicas, educación física,)
- Programas vinculados a Lenguas extranjeras (incluye las escuelas con intensificación en lenguas extranjeras. bilingües y plurilingües)
- Programas vinculados con la educación ambiental
- Programas y proyectos vinculados a la Educación digital (incluye las escuelas con intensificación en tecnologías)
- Escuelas de innovación pedagógica
- Jornada extendida
- Materiales de desarrollo curricular de programas y proyectos vinculados a la inclusión en la educación Primaria

**B.4. Normativa vinculada a educación inclusiva \_\_\_\_\_ Pág.46**

**B.5. Normativa de pandemia \_\_\_\_\_ Pág.46**

## **Presentación**

El documento proporciona una recopilación de normas legales y documentos vinculados al contenido del diseño curricular para la Escuela Primaria a pedido de la Gerencia Operativa de Currículum de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación de la CABA.

El Diseño Curricular para la Escuela Primaria (Resolución SED N° 365/2004 y su complementaria Resolución SED N° 4138/2004) incluye el Diseño Curricular del Primer y del Segundo ciclo, dividido en dos tomos; el Diseño Curricular de Lenguas extranjeras (Niveles 1, 2, 3 y 4); los lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral en el nivel primario; anexos curriculares y el marco curricular para las escuelas con intensificación.

En 2019, por Resolución MEIGC N° 5426, se aprobó la actualización del Diseño Curricular de Primer Ciclo en las áreas de Matemática y Prácticas del Lenguaje. Estos apartados -publicados en formato digital interactivo- reemplazan a los correspondientes del Diseño Curricular aprobado por Resolución SED N° 365/2004. Los apartados restantes siguen vigentes. Acompañan a estos documentos los materiales Aportes para el desarrollo curricular, de carácter no prescriptivo, con sugerencias de propuestas posibles y alternativas para orientar y enriquecer la enseñanza.

En la sistematización de la normativa requerida se incorporan normas legales y documentos aprobados a nivel nacional, federal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también documentos elaborados en esos ámbitos.

La primera parte del presente documento contiene leyes, decretos nacionales y resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación. Posteriormente, se presentan las resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE).

La segunda parte, presenta la normativa jurisdiccional, incluyendo leyes marco, normativa que aprueba diseños y lineamientos curriculares, y normas que aprueban programas y proyectos que modifican, profundizan y amplían algún contenido de dicho Diseño.

Asimismo, se incorporan aquellos Diseños curriculares o lineamientos elaborados por el Ministerio de Educación que no fueron aprobados formalmente por normativa. Por último, se presentan documentos de desarrollo curricular o propuestas pedagógicas para el nivel.

### **Sobre la Validez Nacional del título del Diseño Curricular de la Escuela Primaria.**

El Diseño Curricular para la Educación Primaria -Resolución SED N° 365 en el año 2004 y su complementaria Resolución SED N° 4138/2004-, obtuvo su validez nacional mediante la Resolución MEyD N° 1852/2017 a partir de la cohorte 2015.

La Resolución MEIGC N° 5426/2019 -actualización del Diseño Curricular de Primer Ciclo de la Escuela Primaria en las áreas de Matemática y Prácticas del Lenguaje- obtuvo la validez nacional para las cohortes de los años 2020 a 2022 inclusive, a través de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1896/2021.

En el caso de solicitar la validez nacional de un nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional para la Educación Primaria, existe un nuevo procedimiento para su tramitación.

La **Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 451/2022** estableció los nuevos criterios y procedimientos para la tramitación de la validez nacional de títulos y/o certificados de los estudios correspondientes a las opciones pedagógicas, presenciales y a distancia, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos en la Ley de Educación Nacional No 26.206, conforme a lo establecido por las regulaciones nacionales y federales vigentes, a excepción de los títulos y certificados emitidos por las Universidades e Institutos Universitarios.

## A- Normativa del nivel nacional y federal

### **A.1 Leyes, Decretos, Resoluciones y Compromisos**

#### **- Ley de Educación Nacional**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Ley 26206-2006 y modificaciones	<p><b>Ley de educación Nacional. Sistema Educativo Nacional</b> -deroga la Leyes 25.030, 24.195 (Ley Federal de Educación) y 22.047 y su Decreto reglamentario N° 943/84, y demás normas complementarias y aclaratorias.</p> <p>Establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan. La obligatoriedad escolar se extiende desde los 5 años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. La Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los 6 años. Tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.</li><li>b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.</li><li>c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.</li><li>d) Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.</li><li>e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.</li><li>f) Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.</li><li>g) Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.</li><li>h) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.</li><li>i) Ofrecer los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria.</li><li>j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.</li><li>k) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.</li><li>l) Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.</li></ul>

Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley.

A partir de la vigencia de la ley cada jurisdicción podrá decidir sólo entre dos opciones de estructura para los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la educación común:

- a) Una estructura de 6 años para el nivel de Educación Primaria y de 6 años para el nivel de Educación Secundaria o,
- b) Una estructura de 7 años para el nivel de Educación Primaria y CINCO (5) años para el nivel de Educación Secundaria.

Establece que formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

- a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad.
- b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.
- c) El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 25.633.
- d) El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley Nº 26.061.
- e) El conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y sus derechos, en concordancia con el artículo 54 de la presente ley.
- f) Los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional, y las Leyes Nº 24.632 y Nº 26.171.
- g) La toma de conciencia de la importancia del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, su respeto, conservación, preservación y prevención de los daños, en concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional, ley 25.675 y leyes especiales en la materia y convenios internacionales sobre el ambiente. (art.92)

El CFE acordará y definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para: Implementar la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de la ley, con el objeto de introducir los nuevos contenidos curriculares propuestos para la Educación Primaria. Dicha implementación se planificará y ejecutará conforme a las disposiciones de los incisos b), c) y d) del artículo 130 de la ley; y hasta tanto haya concluido este proceso, las distintas jurisdicciones deberán garantizar un mínimo de 20 horas de clase semanales para las escuelas primarias que no cuenten aún con la jornada extendida o completa.

- **Educación Sexual Integral**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Ley Nº 26150-2006	<p><b>Programa Nacional de Educación Sexual Integral</b> establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la CABA creación y objetivos del Programa.</p> <p>La finalidad es cumplir en los establecimientos educativos las disposiciones específicas de las Leyes r 25.673 (Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable); 23.849 (Convención de los Derechos del Niño); 23.179 (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer); 26.061 (Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) y las leyes generales de educación de la Nación.</p> <p>Los objetivos del Programa son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;</li> <li>b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;</li> <li>c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;</li> <li>d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;</li> <li>e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.</li> </ul> <p>La cartera educativa definirá los lineamientos curriculares básicos del Programa, de modo que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación.</p>
Resolución ME Nº 1789/2021	<p><b>“Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral”</b>, entre sus objetivos, se establece conocer el estado de implementación de la Ley 26.150 en todas las jurisdicciones del país, teniendo en cuenta la incorporación de un enfoque transversal y de los 5 ejes que aborda, principalmente los vinculados con la perspectiva de género y respeto de la diversidad.</p>

- **Educación Inclusiva**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Ley 26378-2008	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo probados por resolución de la Asamblea General de las ONU del 13 de diciembre de 2006.

- **Género**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
--------------	--------------------



<p>Ley 26485-2009</p>	<p><b>Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales:</b> Las disposiciones de la ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República. En el art. 11 sobre Políticas públicas establece que el Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia: entre ellas que el Ministerio de Educación de la Nación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Articular en el marco del CFE la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares y la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos y de la “violencia contra las mujeres en el espacio público” conocida como “acoso callejero”;</li> <li>b) Promover medidas para que se incluya en los planes de formación docente la detección precoz de la violencia contra las mujeres;</li> <li>c) Recomendar medidas para prevenir la escolarización inmediata de las/os niñas/os y adolescentes que se vean afectadas/os, por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia, hasta que se sustancie la exclusión del agresor del hogar;</li> <li>d) Promover la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres en las currículas terciarias y universitarias, tanto en los niveles de grado como de post grado;</li> <li>e) Promover la revisión y actualización de los libros de texto y materiales didácticos con la finalidad de eliminar los estereotipos de género y los criterios discriminatorios, fomentando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones;</li> <li>f) Las medidas anteriormente propuestas se promoverán en el ámbito del Consejo Federal de Educación.</li> </ul> <p>El Decreto 1011/2010 aprueba a reglamentación de la Ley N° 26.485 que refiere a la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. ARTICULO 11.- Los distintos Ministerios y Secretarías del PODER EJECUTIVO NACIONAL deberán desarrollar, además de las acciones aquí detalladas, todas aquéllas que se hallan establecidas en el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>El diseño de los planes y programas de los organismos del ESTADO NACIONAL y los criterios de inclusión de las mujeres víctimas de violencia, en los términos definidos por la ley que se reglamenta, deberán respetar el enfoque de género. En cuanto al inc. a de la Ley establece a).- Los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género deben estar incluidos en todos los niveles y modalidades educativas y en todas las instituciones, ya sean de gestión estatal, privada o cooperativa.</p> <p>A los efectos del diseño de la currícula se entiende que el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, se relaciona con el tipo de vínculo que se promueve en el ámbito educativo entre mujeres y varones, la asignación de espacios a unos y otras, las expectativas de aprendizaje y la desarticulación de estereotipos de género en las prácticas concretas</p>
<p>Ley N° 2674-2012</p>	<p>Establece el derecho a la <b>identidad de género de las personas</b>. Se relaciona con Ley LGCBA N° 6027/18</p>

Ley Nº 27234- 2015	<p><b>Educación en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”. Objetivos.</b></p> <p>Establece las bases para que, en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.</p> <p>A los fines de la ley se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la ley 26.485. El PEN a través de los organismos que correspondan, realizará la jornada, al menos una vez durante el ciclo lectivo.</p>
--------------------------	---

- **Prevención de Adicciones**

Norma	Descripción
Ley Nº 26586- 2009	<p><b>Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el consumo indebido de droga</b> con el objeto orientar las prácticas educativas para trabajar en la educación y prevención sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas, en todas las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional. El Ministerio de Educación, propondrá a las provincias dentro del CFE los lineamientos curriculares mínimos del Programa Nacional de Educación y Prevención de las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la ley.</p>

- **Educación Vial**

Norma	Descripción
Ley Nº 27214- 2015	<p><b>Ley de Promoción de La Educación Vial</b> establece las bases para la Educación Vial, entendida como derecho individual y social y como responsabilidad indelegable del Estado, que incluye la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro en la vía pública. Crea el Observatorio de la Educación Vial, en el ámbito del Ministerio de Educación, el que estará constituido por un equipo interdisciplinario y multisectorial que incluye a especialistas del Ministerio de Educación, académicos e investigadores de las Universidades nacionales y representantes de Organizaciones de reconocida trayectoria en la temática de la Educación Vial. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.</p> <p>El Ministerio de Educación, a través de los organismos correspondientes, deberá: a) Asistir, a través de acuerdos específicos concertados en el marco del CFE a las jurisdicciones provinciales y de la CABA, en la implementación y profundización de planes e iniciativas locales en todas las modalidades educativas. b) Diseñar e implementar recursos didácticos para la formación docente de los nuevos maestros y profesores. c) Elaborar y distribuir materiales de apoyo a la tarea docente y de información para padres y comunidad en general, para favorecer el desarrollo curricular de los Núcleos de Aprendizaje Prioritario (NAP).d) Articular con organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales cursos sobre la Educación Vial, destinados tanto al alumnado de la educación obligatoria, como a docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. e) Promover la realización de acciones de</p>

	comunicación en diferentes medios y formatos de prevención y promoción de la seguridad vial, en forma periódica, con el objeto que los mismos formen parte de campañas masivas de comunicación social.f) Asegurar la inclusión sistemática de la Educación Vial en los ámbitos de difusión oficial.
--	---

- Educación Ambiental

Norma	Descripción
Ley N° 25675-2002	<p><b>Ley General del Ambiente</b> Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.</p>
Ley N° 27621-2021	<p><b>Ley para la implementación de La Educación Ambiental Integral en la República Argentina</b>, tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme al art. 41 de la CN y de acuerdo al 8º de la Ley General del Ambiente, 25.675; art. 89 de la Ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes, como Régimen de Gestión Ambiental del Agua, 25.688; de Gestión de Residuos Domiciliarios, 25.916; de Bosques Nativos, 26.331; de Glaciares, 26.639; de Manejo del Fuego, 26.815; y los tratados y acuerdos internacionales en la materia. Define y regla la <b>Educación Ambiental Integral</b> (EAI): es un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común; <b>Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral</b> (EJEA): es la instrumentación y adecuación de la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) en el ámbito provincial y de la CABA mediante los mecanismos de articulación correspondientes para la institucionalización y materialización de programas, proyectos, acciones y espacios participativos que promuevan la expresión, visión y experiencia de los diferentes actores y sectores (especialmente estatales, académicos, educativos y de la sociedad civil), y que mediante su implementación generen líneas de acción en las políticas ambientales regionales y locales, la promoción de alianzas institucionales, la profundización y consolidación de procesos de gestión en el mediano y largo plazo en el campo de la educación ambiental; y <b>Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral</b> (CENEAI): es el ámbito de articulación, de gestión y administración técnica interministerial y federal orientada a la acción coordinada de las jurisdicciones para la eficaz concreción de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI). .</p> <p>En cuanto a los Contenidos curriculares incorpora el inciso g) del art. 92 de la ley 26.206, de Educación Nacional, de la siguiente forma: g) La toma de conciencia de la importancia del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, su respeto, conservación, preservación y prevención de los daños, en concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional, ley 25.675 y leyes especiales en la materia y convenios internacionales sobre el ambiente.</p> <p>De esta forma, sus principales objetivos son la elaboración y el desarrollo de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y el impulso de las Estrategias</p>

	<p>Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAI), como principales instrumentos de la política para la enseñanza de la materia.</p> <p>Cada provincia, y la Ciudad de Buenos Aires, se hará responsable de impulsar acciones que promuevan el “compromiso ambiental intergeneracional” para que el cuidado del ambiente se afiance como un proyecto genuino y duradero en las próximas generaciones.</p> <p>La nueva Ley establece los principios de la educación ambiental integral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abordaje interpretativo y holístico</li> <li>• Respeto y valor de la biodiversidad.</li> <li>• Principio de equidad.</li> <li>• Principio de igualdad desde el enfoque de género.</li> <li>• Reconocimiento de la diversidad cultural: el rescate y la preservación de las culturas de los pueblos indígenas.</li> <li>• Participación y formación ciudadana.</li> <li>• El cuidado del patrimonio natural y cultural.</li> <li>• La problemática ambiental y los procesos sociohistóricos.</li> <li>• Educación en valores.</li> <li>• Pensamiento crítico e innovador.</li> <li>• El ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano.</li> </ul> <p>El instrumento de la política de la educación ambiental en todo el territorio nacional es la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (en adelante “ENEAI”) cuyos son la implementación de la ENEAI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la elaboración y el desarrollo de la ENEAI y de las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (“EJEAI”); y su implementación operativa, garantizando la creación y existencia de un área programática específica.</li> <li>• Determinar, por parte de la autoridad educativa, la modalidad de articulación del componente de la educación ambiental integral en el ámbito formal, con el fin de dar cumplimiento a la ENEAI y las EJEAI.</li> <li>• Desarrollar a nivel nacional y con participación de las jurisdicciones un estudio de percepción ambiental sobre las distintas audiencias destino que permita establecer una línea de base orientada a ajustar la ENEAI y las correspondientes EJEAI a la realidad de los territorios en referencia a las necesidades y demandas de su implementación.</li> <li>• Fortalecer las capacidades técnicas para la implementación de la estrategia, a través de la profesionalización de los recursos humanos involucrados en todas las jurisdicciones, mediante la capacitación y perfeccionamiento de grado y de posgrado.</li> </ul>
<p><b>Decreto Nacional Nº 140</b></p>	<p>Declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía.</p> <p>Aprueba los lineamientos del citado Programa, reconoce la necesidad de incorporar la temática de la eficiencia energética en los diferentes niveles educativos y de la adopción de medidas que favorezcan la educación y participación de los usuarios en materia de ahorro energético.</p>

Compromiso	Descripción
<p>Compromiso Federal por la Educación ambiental</p> <p>CFE/COFEMA -2017</p>	<p>Tiene como meta promover las Políticas Públicas de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable.</p> <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Articular políticas de Educación y Ambiente que permitan potenciar e implementar acciones de educación ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía participativa y ambientalmente responsable para contribuir con el logro de las metas de los objetivos del Desarrollo Sustentable;</li> <li>● Contribuir de manera activa y permanente con el proceso de desarrollo de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental en el Sistema Educativo Nacional;</li> <li>● Enmarcar las acciones que surjan del presente acuerdo y las que vienen desarrollando las jurisdicciones con los Objetivos del Desarrollo Sustentable;</li> <li>● Promover iniciativas •de legislación en materia de educación ambiental a nivel nacional y provincial a los fines de potenciar las acciones de Educación ambiental;</li> </ul> <p>ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Propiciar y/o fortalecer las áreas de Educación Ambiental de las distintas jurisdicciones;</li> <li>● Relevar el estado de situación de la Educación Ambiental a nivel municipal y provincial</li> <li>● Afianzar una política de Educación Ambiental que posibilite realizar acciones en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional</li> <li>● Consensuar un marco conceptual de referencia que establezca un enfoque compartido para el fortalecimiento de la Educación Ambiental</li> <li>● Promover la conformación de indicadores y de una base de datos con experiencias de Educación Ambiental realizadas en diversos ámbitos del Sistema Educativo con el fin de comunicar e intercambiar conocimientos de las prácticas educativo ambientales</li> </ul>

## A.2 Resoluciones del Consejo Federal de Educación

### - Plan Nacional de Educación Obligatoria

Norma	Descripción
Resolución N° 79-CFE-2009	Aprueba el <b>Plan Nacional de Educación Obligatoria</b> . El Anexo I contiene lineamientos del Plan Nacional de Educación Obligatoria de los niveles inicial, primaria y secundaria.

### - Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende”

Norma	Descripción
Resolución N° 285-CFE-2009	Aprueba el <b>Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE”</b> (Anexo). Se relaciona con Resolución CFE N° 284/16 (Red Federal de Mejora de los Aprendizajes) Incluye la implementación de acciones para llevar adelante el abordaje de temáticas transversales como la educación ambiental, la educación sexual integral, la construcción de la ciudadanía, la convivencia escolar, educación y memoria, y la prevención de adicciones y uso indebido de drogas

### - Mejora de la calidad y de la enseñanza y aprendizaje

Norma	Descripción
Resolución N° 134-CFE-2011	Establece que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y los Ministerios jurisdiccionales arbitrarán los medios necesarios para la continuidad y profundización de las políticas educativas, a los efectos de garantizar en todos los niveles y modalidades del sistema, la <b>mejora progresiva de la calidad</b> en las condiciones institucionales de escolaridad, el trabajo docente, los procesos de enseñanza y los aprendizajes. Asegura ciertas estrategias y acciones a implementarse en el nivel inicial, nivel primario, nivel medio y en la formación docente. En la educación primaria, determina implementar las siguientes estrategias y acciones: 1) Financiar procesos de autoevaluación institucional y planificación de acciones de mejora en las escuelas primarias del país, alcanzando en el presente año, aproximadamente al 50 % de la matrícula del nivel. 2) Disponer el desarrollo sostenido y sistemático de prácticas de alfabetización inicial, de lectura y escritura a lo largo de todo el nivel, con especial énfasis en el primer ciclo. 3) Intensificar el tiempo de clase destinado a la enseñanza de lectura y escritura en todas las secciones de primer grado del país. 4) Acompañar las trayectorias escolares a través de medidas que permitan el desarrollo de propuestas pedagógicas, respetuosas de los tiempos de apropiación de todos los niños, a los fines de evitar la repitencia, especialmente en primer grado. “2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores” Consejo Federal de Educación 5) Conformar una comisión de trabajo entre el MEN y los Ministerios jurisdiccionales, que en consulta a gremios docentes con representación nacional, se expida en un plazo de treinta (30) días, sobre el régimen de promoción del nivel.

	<p>6) Financiar en el año 2011 con recursos conjuntos, la puesta en marcha de aproximadamente 200 escuelas, preferentemente en provincias con población altamente vulnerable, la implementación de un modelo pedagógico de jornada extendida y/o completa.</p>
<p>Resolución N° 174-CFE-2012</p>	<p>Aprueba el documento: <b>“Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación”</b>.</p> <p>En relación con el nivel primario establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El requisito de obligatoriedad de la sala de 5 del nivel inicial no debe ser impedimento para que los niños y niñas que no hayan accedido a ese nivel educativo, ingresen a la escuela primaria a la edad que la ley de Educación Nacional establece. En este sentido, exime eximir a los niños de la presentación del certificado de cursado del nivel inicial que la resolución refiere, será la dirección de la escuela primaria la que deberá indefectiblemente inscribirlo.</li> <li>● Las jurisdicciones promoverán planificaciones institucionales que especifiquen la secuenciación de contenidos al interior y entre grados, la coordinación intraciclos, la posibilidad de producir diversos agrupamientos al interior de un ciclo con fines específicos de enseñanza, la priorización de aprendizajes en el tiempo y la designación de maestros en grados claves que puedan continuar en el año siguiente con el mismo grupo a los efectos de fortalecer la continuidad de la enseñanza y con ello la continuidad de las trayectorias escolares.</li> <li>● En el marco del fortalecimiento de las políticas de enseñanza, en especial la alfabetización inicial, el cumplimiento de los contenidos curriculares, la revisión de los modos de evaluación a lo largo del primer grado y ciclo, y las decisiones políticas que el estado nacional y los estados provinciales han tomado para promover la calidad, tanto de la enseñanza como de los aprendizajes, es necesario considerar como unidad pedagógica a los dos primeros años de la escuela primaria. Por lo tanto se reformularán los regímenes de promoción a los efectos que rijan a partir del segundo año/grado. Estas modificaciones normativas se podrán implementar de manera gradual a partir del año 2013, hasta alcanzar en el año 2016 a todas las escuelas de nivel primario del país. En esta misma línea, las jurisdicciones promoverán que los docentes designados en primer grado asuman la continuidad en el segundo, previa evaluación del equipo directivo</li> <li>● Para fortalecer la continuidad de las trayectorias y respetar la singularidad de los procesos que cada alumno/a realiza en su aprendizaje, las jurisdicciones implementarán un régimen de promoción acompañada desde el segundo grado de la escuela primaria.</li> <li>● Las posibilidades de pasaje entre las escuelas pertenecientes a la modalidad de educación especial y el nivel primario serán abiertas y flexibles, privilegiando siempre que sea posible la asistencia a la educación común. El nivel primario y la modalidad de educación especial serán co-responsables de asegurar las configuraciones y prácticas de apoyo necesarias en los casos que sean pertinentes.</li> <li>● Las escuelas primarias con sus modalidades se rigen por el principio de inclusión, por tanto el pasaje de un estudiante con discapacidad de una escuela de nivel primario común a una de la modalidad, deberá ser una decisión de carácter excepcional. Las autoridades del nivel primario y de la educación especial serán quienes tomen tal decisión considerando las opiniones del estudiante y su familia Siempre que sea posible, se privilegiará la escolarización en la escuela de educación común con los apoyos pertinentes.</li> </ul>



- Los niños o niñas que requieran de internación clínica en el último trimestre del año y no puedan, por su estado clínico, ser evaluados, podrán promocionar el grado a partir de la ponderación del desempeño académico obtenido a lo largo del ciclo lectivo. Se propiciarán todas las estrategias necesarias para que los vínculos entre los niños y su escuela se sostengan mientras perdure la enfermedad y el tratamiento. En estos casos, las escuelas hospitalarias y domiciliarias como así también los servicios domiciliarios y hospitalarios serán responsables de registrar la asistencia, calificar y promover a los alumnos.

Las jurisdicciones que aún no hubieran implementado estas modificaciones, lo harán de manera gradual y progresiva a partir del año 2013.

#### - Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (Áreas Básicas del curriculum)

Norma	Descripción
Resolución N° 225-CFCyE-2004	Aprueba el documento sobre Aprendizajes Prioritarios para el nivel Inicial y 1º ciclo de la EGB/Primaria (anexo) Se vincula con la Resolución CFE N° 37/07
Resolución N° 228-CFCyE-2004	Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para el Primer Ciclo de la Educación General Básica/Nivel Primario (Anexo II) Se relaciona con la Resolución CFE N° 37/07
Resolución N° 235-CFCyE-2005	Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para el Segundo Ciclo de la EGB / Primaria (4º, 5º y 6º años) Los NAP's se complementan con los aprobados por la Resolución CFE N° 135/2011
Resolución N° 246-CFCyE-2005	Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP), de 7º año de <b>Lengua y Matemática</b> , para los segundos ciclos de 4 años (4º, 5º, 6º y 7º).(Anexo).
Resolución N° 247-CFCyE-2005	Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para las áreas de <b>Lengua y Matemática</b> para el Tercer Ciclo de la EGB (7º, 8º y 9º) que se agregan como Anexo I. El Anexo es reemplazado por la Resolución CFE N°182/12
Resolución N° 248-CFCyE-2005	Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, de 7º año de <b>Ciencias Sociales y Cs Naturales</b> , para los segundos ciclos de 4 años (4º, 5º, 6º y 7º) que se agregan como Anexo I. Aprueba la alternativa de NAP de Cs Sociales correspondiente a 7º, que se agrega como Anexo II. Incluye el abordaje de problemas ambientales
Resolución N° 249-CFCyE-2005	Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios de <b>Ciencias Sociales y Cs Naturales</b> para el tercer ciclo de EGB (7º, 8º y 9º) que se agregan como Anexo I y para EGB/ Nivel Medio (8º y 9º y 1º y 2º media) que se agregan como Anexo II. La secuenciación de los NAP es formulada a modo indicativo en el Anexo I de la Resolución 243-CFCyE-2005. Incluye abordaje de problemas ambientales

<p>Resolución N° 37 -CFE-2007</p>	<p>Aprueba los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios, para el primer ciclo de la Educación Primaria, de las áreas de <b>Formación Ética y Ciudadana, de Educación Artística, de Educación Tecnológica y de Educación Física</b> (Anexo I). Los NAP aprobados, son complementarios a los aprobados por Res CFCyE N° 228/04, debiendo estar precedidos por el documento aprobado por Resolución CFCyE N° 225/04</p>
<p>Resolución N° 135- CFE-2011</p>	<p>Aprueba para la discusión los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para 1er. y 2do. ó 2do. y 3er. Año de la Educación Secundaria (en concordancia con la duración de la Educación Primaria), de las áreas de <b>Educación Artística, Educación Física, Educación Tecnológica y Formación Ética y Ciudadana</b> Los NAP complementan la Resolución N° 235-CFCyE-2005</p>
<p>Resolución N° 136-CFE- 2011</p>	<p>Aprueba para la discusión los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para 1er. y 2do. ó 2do. y 3er. Año de la Educación Secundaria (en concordancia con la duración de la Educación Primaria), de las áreas de <b>Educación Artística, Educación Física, Educación Tecnológica y Formación Ética y Ciudadana</b></p>
<p>Resolución N° 141 -CFE-2011</p>	<p>Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para 1er. y 2do. ó 2do. y 3er. año de la Educación Secundaria (en concordancia con la duración de la Educación Primaria), de las áreas de <b>Educación Artística</b> (Anexo II), <b>Educación Física</b> (Anexo III), <b>Educación Tecnológica</b> (Anexo IV) y <b>Formación Ética y Ciudadana</b> (Anexo I). Los NAP aprobados son complementarios a los aprobados por Resoluciones CFCyE N° 247/05 y 249/05. Incluyen contenidos de Educación ambiental, prácticas sociales vinculadas al ambiente (Educación Ética y Ciudadana); problemáticas ambientales (Educación Física); relación entre la tecnología, la sustentabilidad y las consecuencias socio-ambientales (Educación tecnológica) Los propósitos establecidos en la norma corresponden a 1° y 2° año de Educación Secundaria en las Jurisdicciones con Nivel Primario de 7 años y a 2° y 3° año de Educación Secundaria en las Jurisdicciones con Nivel Primario de 6 años.</p>
<p>Resolución N° 181 -CFE-2012</p>	<p>Aprueba los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para el área de <b>Lenguas Extranjeras</b> para la Educación Primaria y Secundaria.</p>
<p>Resolución N° 182 -CFE-2012</p>	<p>Establece que los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para el tercer ciclo de la EGB de las áreas de <b>Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales</b>, tienen validez, con las modificaciones que se introducen, como acuerdos curriculares federales para los años de la escolaridad equivalentes en la actual estructura del Sistema Educativo (7° año de la Educación Primaria y 1° y 2° año de la Educación Secundaria o 1°, 2° y 3° año de la Educación Secundaria, según corresponda, en concordancia con la duración del Nivel Primario y del Nivel Secundario en cada jurisdicción).Aprueba la modificación de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios del área de Ciencias Sociales para el 7° año de la Educación Primaria y 1° y 2° año de la Educación Secundaria o para el 1°, 2° y 3° año de la Educación Secundaria (ANEXO I). El documento aprobado reemplaza al anexo correspondiente de la Resolución CFCyE N° 249/05.Aprueba la modificación de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios del área de Matemática para el 7° año de la Educación Primaria y 1° y 2° año de la Educación Secundaria o 1°, 2° y 3° año de la Educación Secundaria (ANEXO II). El documento aprobado reemplaza al ANEXO correspondiente de la Resolución CFCyE N° 247/05.</p>

Resolución N° 343 -CFE-2028	Aprueba el documento “Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para <b>Educación Digital, Programación y Robótica</b> ” (Anexo). Su formulación incluye los saberes que se acordaron para primer y segundo ciclo de educación primaria. Se relaciona con Resoluciones CFCyE N° 225/04, CFE N° 263/15.
--------------------------------	--

- **Educación Sexual Integral**

Norma	Descripción
Resolución N° 45-CFE-2008	Aprueba el documento “ <b>Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral – Programa Nacional de Educación Sexual Integral- - Ley Nacional N° 26.150</b> ” (Anexo)
Resolución N° 261-CFE-2015	Establece que las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales adecuarán toda la documentación educativa con el objeto de cumplir con las leyes y reglamentaciones concomitantes vigentes de Educación Sexual Integral, de Matrimonio Igualitario, de Identidad de Género, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y el Decreto N° 1006/2012, en un todo de acuerdo con lo consignado en los considerandos de la presente medida.
Resolución N° 340-CFE-2018	Determina asegurar las acciones necesarias para el cumplimiento de un espacio específico de Educación Sexual Integral en la Formación Inicial de todos los futuros docentes según los núcleos de aprendizajes prioritarios para cada nivel educativo (Anexo). Asimismo, establece que se incluya en los planes institucionales, el enfoque integral de la Educación Sexual Integral ya sea de manera transversal y/o a través de espacios curriculares específicos. En este sentido, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la Ley N°26.150 de Educación Sexual Integral y garantizar el desarrollo de los lineamientos curriculares, las jurisdicciones se comprometen a implementar la obligatoriedad de la educación sexual integral en todos los niveles y modalidades educativas, abordando, sin excepción, los cinco ejes conceptuales: Cuidar el cuerpo y la salud, Valorar la afectividad, Garantizar la equidad de género, Respetar la diversidad, • Ejercer nuestros derechos. Se establecen núcleos de aprendizajes prioritarios para cada nivel educativo. Para el nivel primario los NAP son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El cuerpo humano como totalidad con necesidades de afecto, cuidado y valoración.</li> <li>• Los procesos de crecimiento, desarrollo y maduración.</li> <li>• Los caracteres sexuales.</li> <li>• Los cambios que se ven y se sienten en la pubertad.</li> <li>• La igualdad para varones y mujeres en juegos y en actividades motrices e intelectuales.</li> <li>• Las configuraciones familiares en distintas épocas y culturas.</li> <li>• La diversidad en las personas: apariencia física, orientación sexual e identidad de género.</li> <li>• El análisis de los estereotipos corporales de belleza.</li> <li>• La superación de los prejuicios y las actitudes discriminatorias.</li> <li>• Los vínculos socio afectivos con los pares, los compañeros, las familias y las relaciones de pareja.</li> <li>• El embarazo: aspectos biológicos, sociales, afectivos y psicológicos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los métodos anticonceptivos.</li> <li>• La prevención de las infecciones de transmisión sexual.</li> <li>• El derecho a la intimidad y el respeto a la intimidad de los otros/as.</li> <li>• La vulneración de derechos: el abuso sexual, la violencia de género y la trata de personas.</li> <li>• Prevención del grooming.</li> <li>• El concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de los otros/as.</li> <li>• Decir “no” frente a interacciones inadecuadas con otras personas.</li> <li>• No guardar secretos que los hacen sentir incómodos, mal o confundidos.</li> <li>• Nuevas formas de masculinidad y femineidad en el marco de la equidad de género.</li> </ul> <p>Además promueve que en todas las escuelas-del país se organice un equipo docente referente de Educación Sexual Integral, que lleve adelante un enfoque e incluye contenidos de Educación Sexual Integral en las evaluaciones a todos los docentes del país.</p> <p>Se relaciona con Ley N° 26.206, Ley N° 26.150, Ley N° 27.234, Ley N° 25.673, Ley N° 26.618, Ley N° 26.743, Resolución CFE N°45/08, Resolución CFE N° 285/16 y Resolución CFE N° 286/16</p>
<p>Resolución N° 419-CFE-2022</p>	<p>Reafirma que la Educación Sexual Integral (ESI), en tanto política de Estado, constituye un aporte necesario y fundamental para la construcción de una sociedad diversa, justa e igualitaria ratificando, a su vez, el compromiso de las máximas autoridades educativas de la República Argentina, reunidas en este organismo, para fortalecer, extender y profundizar la implementación de la Educación Sexual Integral en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 26.150 y de toda la normativa vigente que la complementa.</p> <p>El Ministerio de Educación de la Nación junto con los Ministerios de Educación jurisdiccionales se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- garantizar y promover acciones de formación docente para la actualización en Educación Sexual Integral en función del artículo 3, inciso b de la Ley N° 26.150 que establece el objetivo de “Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral”.</li> <li>- articular acciones para la producción y actualización de materiales educativos para el abordaje de la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades.</li> </ul> <p>Las Jurisdicciones se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- conformar, formalizar, sostener y fortalecer equipos técnicos jurisdiccionales de ESI con formación técnica especializada, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley N° 26.150. En función de las políticas que resuelva el Consejo Federal de Educación (CFE) en ESI, las áreas de ESI de Nación y las Provincias articularán, compartirán experiencias y propondrán al CFE acciones y perspectivas en ESI. Para la continuidad y profundización de la política de Educación Sexual Integral, el CFE fortalecerá a su vez el intercambio interjurisdiccional y regional, la cooperación y la perspectiva federal de la política de Educación Sexual Integral, la cual será curricular y/o transversal a todos los niveles y modalidades educativas, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución CFE N°45/08, y en articulación con otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores de las comunidades locales.</li> <li>- acompañar el proceso por el cual se incluyan propuestas institucionales o proyectos escolares de ESI en todas las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, tanto en los espacios curriculares como en las normativas que regulan la organización escolar, las disposiciones que se desprenden de las</li> </ul>

	<p>leyes promulgadas con posterioridad a la sanción de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral que resultan complementarias a su implementación</p> <p>Establece una fecha específica dentro del calendario escolar para la realización de la Jornada Educar en Igualdad, en conformidad con la Ley N° 27.234 y/o acorde a las normativas educativas de Educación Sexual Integral de cada jurisdicción.</p> <p>Encomienda al Ministerio de Educación de la Nación a través del Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral (OFESI) el relevamiento de información vinculada a la implementación de la Educación Sexual Integral en todo el territorio nacional con la finalidad de tener datos basados en evidencia sobre distintas temáticas vinculadas con la implementación de la ESI. Para ello, las jurisdicciones se comprometen a acompañar las tareas del Sistema de Información de ESI (SIESI) a través de la Ficha Jurisdiccional que será socializada y dialogada entre los equipos de ESI de las jurisdicciones, y de los pedidos de información del Observatorio Federal de la ESI (OFESI), con el objetivo de sistematizar información sobre las políticas nacionales y jurisdiccionales vinculadas con la Ley N° 26.150 de ESI.</p> <p>Las jurisdicciones le darán apoyo, visibilidad y reconocimiento a la tarea de los equipos supervisivos, directivos y a los equipos docentes referentes de ESI (Resolución CFE N°340/18), a la vez que promoverán la conformación de instancias de formación docente en servicio que promuevan espacios de capacitación e intercambio de prácticas institucionales en ESI, situadas y adecuadas a cada contexto</p>
--	---

- **Educación Ambiental/Sustentabilidad**

Norma	Descripción
Resolución N° 357- CFE-2019	Establece que durante cada año se realizarán actividades escolares vinculadas al uso responsable de la energía.

- **Educación Inclusiva**

Norma	Descripción
Resolución N° 155- CFE-2011	<p>Aprueba el documento de la <b>Modalidad EDUCACIÓN ESPECIAL</b>, para todos los niveles y modalidades que en dicha norma figuran:</p> <p>Nivel Inicial. Atención a la primera infancia (0 a 3 años) Atención a la infancia de 4 y 5 años. Nivel Primario. Educación para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad. Educación Permanente para Adultos con Discapacidad. Formación Docente. La Educación Especial y otras modalidades del sistema educativo. Educación Técnico Profesional. Educación Artística. Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Educación Rural. Educación Intercultural Bilingüe. Educación en Contextos de privación de libertad. Educación domiciliaria y hospitalaria.</p> <p>Determina que para dar cumplimiento al Capítulo VIII de la Ley N° 26.206, los Ministerios de Educación Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al Ministerio Nacional a través de la Coordinación Nacional de Educación Especial se comprometen de manera progresiva, a partir del año 2012 en la Dimensión Escuela/Enseñanza a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Establecer que las propuestas de enseñanza para los/as alumnos/as con discapacidad del nivel estén en relación a los NAP, a las posibilidades de cada sujeto y a la carga</li> </ul>

	<p>horaria estipulada para el nivel, en un horario escolar de jornada simple y/o completa;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• priorizar, en el corto plazo, la profundización en el abordaje de la alfabetización inicial en el primer ciclo;</li> <li>• desarrollar proyectos específicos que permitan compartir espacios curriculares entre los/as alumnos/as de las escuelas de educación común y especiales del nivel;</li> <li>• promover, en el corto plazo, la finalización de la escolaridad primaria o la incorporación a la escuela común para los/as alumnos/as sin discapacidad que aún permanecen en las escuelas especiales mediante estrategias de intensificación de la enseñanza</li> </ul>
Resolución N° 311- CFE-2016	<p>Establece propiciar condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad.</p> <p>Aprueba el documento Anexo I “Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad” y los anexos II, III y IV.</p> <p>Se relaciona con Disposición N° 282/DGEGP/17</p>

- **Prevención sobre las Adicciones**

Normas	Descripción
Resolución N° 256- CFE-2015	Aprueba el documento: “Lineamientos Curriculares para la Prevención de las Adicciones”. (Anexo)

- **Educación Vial**

Norma	Descripción
Resolución N° 40- CFE-2008	<p>Las autoridades educativas se comprometen a incorporar de forma obligatoria, contenidos específicos de educación vial, desde el nivel inicial, en los establecimientos educativos dependientes de sus jurisdicciones.</p> <p>Acordar la creación del “Programa Permanente de Educación Vial”, que será coordinado por el Ministerio de Educación de la Nación.</p>
Resolución N° 424- CFE-2022	Las autoridades educativas se comprometen a garantizar, de forma obligatoria, contenidos específicos de educación vial, desde el nivel inicial, en los establecimientos educativos dependientes de sus jurisdicciones.

- **Educación Intercultural Bilingüe**

Norma	Descripción
Resolución N° 119- CFE-2009	Aprueba el documento “La Educación Intercultural Bilingüe en el sistema educativo nacional”. Establece que las autoridades educativas implementarán medidas conducentes para la puesta en vigencia. El Anexo 1 establece los lineamientos de la modalidad de educación intercultural bilingüe en el sistema educativo nacional.

- **Educación Digital**

Normas	Descripción
Resolución N° 263- CFE-2015	Establece que la enseñanza y el aprendizaje de la “Programación” es de importancia estratégica en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Aprueba la creación de la “Red de escuelas que programan” (Anexo I: características y condiciones de trabajo) y encomienda al Plan Nacional de Inclusión Digital Educativa, integrante de la Mesa Nacional de Program.AR, para que en consulta con el resto de los organismos que la componen, realice acciones conjuntas con los Ministerios de Educación de todas las jurisdicciones conducentes a la paulatina expansión de la red creada, con el objetivo de alcanzar todas las escuelas de gestión estatal, mediante propuestas de formación docente continua, situada y en servicio. Se relaciona con Resolución CFE N° 343/18
Resolución N° 244- CFE-2015	Aprueba el documento “Intensificación del uso de TIC’S en las escuelas para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Temas prioritarios año 2015 Los Ejes Prioritarios que se proponen para orientar las acciones de los ministerios de educación nacional y jurisdiccionales para lograr un aprovechamiento de las tecnologías en educación, son: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Fortalecer el uso pedagógico de las TIC en las escuelas (.Implica, entre otras cosas, desarrollar secuencias didácticas y materiales de trabajo para la incorporación de TIC en las escuelas)</li> <li>● Alentar y visibilizar la producción de contenidos y aplicaciones de software, hacia y desde las escuelas, para la enseñanza de contenidos escolares.</li> </ul>

- **Desarrollo Curricular**

Normas	Descripción
Resolución N° 247- CFE-2015	Aprueba el cuadernillo pedagógico “Práctica Diaria de la Lectura en las Escuelas” y las “Planificaciones y Recomendaciones correspondientes a la Educación Inicial, la Educación Primaria y la Educación Secundaria”, (Anexos)

- **Convivencia Escolar**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Resolución N° 239- CFE-2015	Aprueba los documentos relativos a las Pautas y Criterios Federales para la elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario. El documento recupera los NAP de Formación Ética y Ciudadana para el primer y segundo ciclo de la educación primaria.

- **Resoluciones del Consejo Federal de Educación durante la Pandemia**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Resolución N° 364- CFE-2020	Aprueba el documento “Protocolo marco y lineamientos federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los Institutos Superiores” En relación con la organización curricular – institucional y enseñanza práctica en taller y en escuelas asociadas establece que dado que la reducción en tiempo presencial del año académico impide que puedan enseñarse todos los contenidos previstos en los diseños curriculares para cada año escolar, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Priorizar los contenidos de los NAP y de los diseños curriculares construidos a partir de ellos para el periodo 2020/21, mediante acuerdos federales específicos.</li> <li>- Reorganizar el desarrollo curricular-institucional por ciclos/unidades pedagógicas u otros formatos que posibiliten el trabajo conjunto con grupos heterogéneos de estudiantes y la atención a las necesidades de trayectorias educativas diversas, a la vez que permitan procesos más ágiles de aprendizaje y el trabajo con aquellos estudiantes que se encuentren en situación de mayor necesidad.</li> <li>- Desarrollar las unidades pedagógicas a partir de núcleos problemáticos/significativos que integren diversos contenidos y faciliten el trabajo multidimensional y que contemple criterios de pluridisciplinariedad.</li> </ul>
Resolución N° 367- CFE-2020	Establece la priorización curricular la cual refiere a un proceso de reorganización de los contenidos y metas de aprendizaje previstos en normativas curriculares vigentes en las jurisdicciones, para los ciclos, niveles y modalidades de la educación obligatoria. La reorganización y priorización curricular tiene por objetivo asegurar el cumplimiento de aquello que se considera altamente formativo, que genera interés en las y los estudiantes y permita proyectar institucionalmente este año y el próximo como una unidad de trabajo. Las propuestas de priorización que se desplieguen deberán atender a las áreas de conocimiento básico sin que esto implique excluir otros campos de conocimiento, por el contrario, se tomarán los recaudos para que las formaciones artísticas, corporales, tecnológicas, así como los contenidos transversales estén presentes. Como así también, el abordaje de los Lineamientos Curriculares para la ESI (Resolución CFE N° 45/08) y de educación ambiental, considerando particularmente los NAP desarrollados en el Anexo I de la Resolución CFE N° 340/18. Este abordaje deberá realizarse de modo integral, considerando para ello a los 5 ejes de la ESI (Resolución CFE N° 340/18).



	<p>Se establece que la priorización curricular tiene que realizar ciertas consideraciones.(art.4º)</p> <p>Además determina que la organización de la enseñanza debe considerar varios aspectos, entre los que menciona en su inciso g) la organización de las prácticas de enseñanza realizando ajustes a la planificación, la distribución de los tiempos, de las secuencias, del diseño de las clases y sus actividades, de nuevas estrategias de evaluación, de la intervención de las TIC, así como de otros soportes, tales como material gráfico, audiovisual, virtual/digital, televisivo, radial.</p> <p>Anexo I: Marco Federal de orientaciones para la contextualización curricular 2020-2021. Anexo II: Marco Federal para la gestión de la enseñanza en escenarios complejos.</p> <p>Se relaciona con Resoluciones CFE Nos. 364/20 y 366/20. Aprueba el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE”</p> <p>Se relaciona con Resolución CFE Nº 284/16</p> <p>Incluye la implementación de acciones para llevar adelante el abordaje de temáticas transversales como Educación ambiental</p>
<p>Resolución Nº 368 CFE-2020</p>	<p>Fija los criterios de evaluación, acreditación y promoción que en cada jurisdicción los respetarán el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los/as estudiantes se encuentren cursando su escolaridad: presencial, no presencial o combinada, debiendo adecuarse en cada caso los instrumentos y modalidades de evaluación, asegurando la mayor sistematicidad posible con el fin de sostener y acompañar las trayectorias educativas durante los ciclos 2020 y 2021.</p> <p>Para la transición de la escuela primaria al nivel secundario determina que los y las estudiantes que durante el año 2020 se encuentran matriculados/as en el último año de la educación primaria en sus distintas modalidades, deberán acreditar los aprendizajes previstos en los NAP y en los respectivos diseños curriculares jurisdiccionales para acceder a la certificación del nivel.</p> <p>Para ello establece, entre otras cosas, la priorización y reorganización curricular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada jurisdicción reorganizará curricularmente los contenidos, áreas y/o asignaturas establecidos para el último año del nivel primario en el diseño curricular vigente.</li> <li>- Priorización y reorganización curricular pondrá especial énfasis en la formación de las capacidades previstas como propósitos formativos del ciclo y necesarias para continuar adecuadamente sus trayectorias educativas en el nivel secundario.</li> <li>- Estas definiciones curriculares son comunes para todas las formas de escolarización previstas para esta etapa: presencial, no presencial, combinada</li> </ul>

<p>Resolución N° 386 CFE-2021</p>	<p>Establece que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21 y sus modificatorios.</p> <p>Cada jurisdicción establecerá sus propios protocolos adecuados a sus particularidades y orientaciones específicas, manteniendo como piso mínimo las definiciones establecidas a nivel federal.</p> <p>Sustituye el artículo 2° de la Resolución CFE N° 370/20 (Actividades educativas según los niveles de riesgo epidemiológico) se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corroborar el cumplimiento de las “condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades en las escuelas”.</li> <li>- Verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/20 y sus modificatorias.</li> <li>- Incorporar, cuando corresponda, el análisis de otras condiciones que se consideren relevantes para atender las particularidades de la dinámica epidemiológica y educativa local.</li> <li>- Considerar el análisis sanitario y epidemiológico integral de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes realizado en el marco de los parámetros epidemiológicos y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21, y sus modificatorios.</li> </ul> <p>Se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades.</p> <p>Considera, para la reanudación e intensidad de la presencialidad escolar, la prioridad de los y las estudiantes del último año del nivel primario y del nivel secundario en todas sus modalidades y orientaciones.</p> <p>Se recomienda priorizar asimismo el retorno de las poblaciones escolares que por distintos factores no hayan podido mantener su continuidad pedagógica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los/as niños y niñas que se encuentran actualmente matriculados/as en la sala de 5 años del nivel inicial y en el primer ciclo del nivel primario.</li> <li>- los/as estudiantes de primer año del nivel secundario.</li> <li>- los alumnos y las alumnas con discapacidad que no forman parte de los grupos de riesgo.</li> </ul> <p>En los aglomerados urbanos, partidos o departamentos en los que, de acuerdo con la evaluación de las autoridades sanitarias nacional y provincial, corresponda la aplicación del ASPO se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica.</p> <p>Sustituye el punto 8.5.c y el apartado 6 del Anexo I de la Resolución CFE N° 364/20:</p> <p>Acuerda mecanismos que den prioridad al transporte de estudiantes (y sus acompañantes) y docentes y la provisión adecuada del parque automotor público en los horarios pico de transporte para escolares.</p> <p>Deja sin efecto el “Procedimiento para la reanudación de clases presenciales”, Anexo I, punto 2 establecido en la Resolución CFE N° 364/20 (las autoridades educativas jurisdiccionales informarán a la Secretaría General del CFE sus calendarios, planes y protocolos correspondientes al ciclo lectivo 2021).</p> <p>Establece que en todo momento se deben priorizar las acciones tendientes a cuidar y preservar la vida y la salud integral de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Crea el Observatorio del Regreso Presencial a las Aulas en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>Aprueba el Documento “Manejo y control del COVID-19 en establecimientos educativos” (Anexo).</p>
---	--

<p>Resolución N° 397 CFE-2021</p>	<p>Entendiendo que se hace necesario acordar un encuadre federal del trabajo institucional y pedagógico que permita un adecuado cierre de la unidad temporal 2020-2021 evitando profundizar las desigualdades preexistentes establece, a partir del trabajo de cada una de las jurisdicciones en relación con las trayectorias escolares reales en cada nivel y modalidad del sistema educativo argentino, criterios para la organización institucional, pedagógica y administrativa del tramo final de la unidad temporal de los ciclos 2020/2021.</p> <p>En los niveles inicial primario, secundario y modalidades, se considera la Trayectoria Sostenida (cuando al finalizar el año escolar 2021 las y los estudiantes hubieren alcanzado una participación no menor al 70% en las actividades de clase propuestas por la escuela donde está matriculado, en cualquiera de las formas de escolarización establecidas), la trayectoria intermitente (cuando al finalizar el año escolar 2021 las y los estudiantes hubieran alcanzado una participación entre el 25% y el 70%, y la trayectoria de baja intensidad con registro en la escuela, cuando al finalizar el año escolar 2021 las y los estudiantes se hayan inscripto en el ciclo lectivo 2021 y su participación en las actividades de clase propuestas por la escuela sea inferior al 25% establecido, en cualquiera de las formas de escolarización previstas.</p> <p>Además prevé sostener acciones para la revinculación efectiva de estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y modalidades que, por razones preexistentes a la pandemia o a consecuencia de ella, no hayan participado de las actividades escolares previstas en el primer semestre de 2021.</p> <p>También realiza propuestas para fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes de todos los niveles educativos y modalidades.</p> <p>Por otro lado, determina dar especial atención durante el cierre del ciclo lectivo 2021 y en perspectiva al ciclo 2022 al trabajo, diseño y desarrollo de actividades que preserven y den visibilidad a los años de ingresos y egresos de los niveles como instancias decisivas de las trayectorias estudiantiles. Propone acciones a los efectos de la organización institucional, pedagógica y administrativa.</p> <p>Establece criterios orientadores para la evaluación calificación, acreditación y promoción de los y las estudiantes de todos los niveles y modalidades, para el período de finalización de la unidad temporal de ciclos lectivos 2020-2021.</p> <p>Crea una Comisión Federal que tendrá como objetivo el relevamiento de normativas e instrumentos jurisdiccionales sobre evaluación y calificación; su sistematización y análisis con el fin de compatibilizar criterios federales comunes de trabajo sobre sistemas de evaluación, calificación y registro administrativo de lo establecido.</p> <p>La misma estará conformada por representantes de los ministerios de educación de las jurisdicciones y del Ministerio de Educación Nacional, y tendrá NOVENTA (90) días de plazo para cumplir su cometido.</p> <p>Se relaciona con Resolución CFE N° 369/2020 (Programa Acompañar), Resolución CFE N° 368/2020 (evaluación formativa).</p>
---	--

### **A.3 Materiales de desarrollo curricular**

<b>Documento</b>	<b>Descripción</b>
Documentos y recursos para trabajar ESI en las escuelas	<a href="https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos">https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos</a>
Documentos y materiales para la continuidad pedagógico	<a href="https://www.educ.ar/recursos/158247/continuidad-pedagogica">https://www.educ.ar/recursos/158247/continuidad-pedagogica</a>
Propuestas pedagógicas para acompañar la articulación entre niveles	<a href="https://aulasmodelo.conectarigualdad.edu.ar/course/index.php?categoryid=5">https://aulasmodelo.conectarigualdad.edu.ar/course/index.php?categoryid=5</a>
Cuadernillos para acompañar las transiciones	<a href="https://www.educ.ar/recursos/157797/transiciones-entre-niveles-educativos">https://www.educ.ar/recursos/157797/transiciones-entre-niveles-educativos</a>
Materiales para trabajar medio ambiente	<a href="https://www.educ.ar/recursos/158110">https://www.educ.ar/recursos/158110</a>
Recursos para trabajar los efemérides	<a href="https://www.argentina.gob.ar/educacion/efemerides">https://www.argentina.gob.ar/educacion/efemerides</a>

## **B. NORMATIVA DEL NIVEL JURISDICCIONAL**

### **B. 1. Diseños y lineamientos curriculares**

#### **- Antecedentes**

Se trata de Ordenanzas que incluyen determinados contenidos en los Diseños Curriculares. Datan previo a la aprobación del actual Diseño Curricular, y fueron consolidadas en el Digesto por Ley LGCBA N° 6.017.

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Ordenanza N° 39942-HCD-1984	Incluye en el diseño curricular de los establecimientos educacionales primarios, dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la enseñanza, a partir del cuarto grado, de los principios del cooperativismo.
Ordenanza N° 39843-HCD-1984	Incluye en el diseño curricular de las escuelas primarias dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la enseñanza, a partir del 4º grado, de los contenidos de la Constitución Nacional, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (O.N.U. 10/12/1948) y de la Declaración de los Derechos del Niño (O.N.U. 20/11/1959).
Ordenanza N° 39962-HCD-1984	Incluye en el diseño curricular de las escuelas primarias dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el área de ciencias sociales, en el tercer ciclo, dentro de los contenidos de la perspectiva de la realidad inmediata. "Los órganos de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Consejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, Consejos Vecinales. La Justicia Municipal de Faltas". Asimismo, incorpora como objetivos para este tema: "Que los alumnos comprendan el funcionamiento y la estructura del gobierno municipal". "Que los alumnos aprecien por medio de sus representantes la posibilidad de participar en un sistema democrático".
Ordenanza N° 41426-HCD-1986	Incorpora al diseño curricular de las escuelas de nivel primario de jornada completa dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la materia "Arte Dramático".
Ordenanza N° 47394-HCD-1994	Determina por Calendario Escolar, dos encuentros anuales, para el intercambio de información sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
Ordenanza N° 49841-HCD-1995	Establece que durante la primera semana del mes de julio de cada año y con motivo de celebrarse el "Día Internacional de la Cooperación", se realizan jornadas y clases especiales sobre el tema. Dispone que durante la primera semana del mes de octubre de cada año y con motivo de celebrarse el Día Nacional del Mutualismo, se realizan jornadas y clases especiales como aplicación de los conocimientos adquiridos.

- **Generales (incluyen las Áreas básicas del curriculum)**

Norma	Descripción
Resolución N°365-SED-2004	Aprueba el Diseño curricular para la educación primaria. <a href="#">Primer ciclo/Educación General Básica</a> La Resolución MEIGC N° 5426/19 sustituye los apartados “Matemática” y “Prácticas del Lenguaje” del Anexo Se relaciona con Resolución MEyD N° 1852/17 (validez nacional de títulos a partir de la cohorte 2015)
Resolución N°4138-SED-2004	Aprueba el Diseño Curricular para la Escuela Primaria <a href="#">-Segundo Ciclo/Escuela General Básica</a> conforme al documento desarrollado en el Anexo. Se relaciona con Resolución MEyD N° 1852/17
Resolución N°5426-MEIGC-19	Sustituye los <a href="#">apartados “Matemática” y “Prácticas del Lenguaje”</a> del Anexo I de la Resolución N° 365/SED/04 que aprobó el Diseño Curricular para la Escuela Primaria – Primer Ciclo / Educación General Básica. Se relaciona con Resolución ME N° 1896/21 (validez nacional de títulos cohortes 2020 a 2022 inclusive)

- **Lenguas extranjeras**

Norma	Descripción
Resolución N° 260-SED-2001	Aprueba el <a href="#">Diseño Curricular de Lenguas Extranjeras, Niveles 1, 2, 3 Y 4</a> , el que tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2001. Incluye los idiomas: francés, inglés, portugués, italiano. Se relaciona con Resolución MEyD N° 1852/17 (validez nacional de títulos a partir de la cohorte 2015)
Documento de Referencia para la enseñanza y el aprendizaje de las Lenguas Adicionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - GOLE- 2021	Los Diseños Curriculares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su articulación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/los_disenos_curriculares_de_la_ciudad_autonoma_de_buenos_aires_y_su_articulacion_con_el_marco_comun_europeo_de_referencia_para_las_lenguas1.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/los_disenos_curriculares_de_la_ciudad_autonoma_de_buenos_aires_y_su_articulacion_con_el_marco_comun_europeo_de_referencia_para_las_lenguas1.pdf</a>

- **Educación Sexual Integral**

Norma	Descripción
Ley N° 1688 -LGCBA-2005	Establece incorporar en el currículo escolar contenidos referidos a la "Educación para la igualdad y contra la violencia". El objetivo principal de la ley es la prevención de la violencia familiar y doméstica, y la definición de acciones para la asistencia integral de sus víctimas, sean estas mujeres, varones, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o personas con necesidades especiales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.265. Se propone generar una cultura de prevención de las acciones de violencia familiar y doméstica a través de la educación e información. En este marco establece incorporar en el currículo escolar contenidos referidos a la "Educación para la igualdad y contra la violencia".

Ley N° 2110-LCABA-2006	Ley de Educación Sexual Integral de la Ciudad de Buenos Aires. Establece la enseñanza de Educación Sexual Integral en todos los niveles obligatorios y en todas las modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada y en todas las carreras de formación docente, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza el derecho a la información para el ejercicio de una sexualidad integral responsable y con formación en valores, y elabora los contenidos curriculares obligatorios mínimos, graduales y transversales, teniendo en cuenta las distintas etapas de desarrollo de los/as alumnos/as.
Ley N° 2687 -LGCBA-2008	Instituye el día 17 de mayo como "Día de Lucha Contra la Discriminación por Orientación Sexual o Identidad de Género" y lo incorpora al calendario escolar. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realiza, en la semana del 17 de mayo, actividades y campañas de difusión contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género.
Ley N° 6120 -LGCBA-2018	Adhiere a la Ley Nacional 27.410 que instituye al mes de noviembre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre la Violencia de Género; el gobierno de la CABA realizará durante el mes de noviembre, campañas de difusión y programas de información, sensibilización y prevención sobre la Violencia de Género
Resolución N° 6374-MEGC-2009	Aprueba los lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral en el nivel primario (Anexo II)
Resolución N° 1912-MEGC-2018	Aprueba el "Cuadernillo de Educación Sexual Integral: Propuestas y Actividades para el Aula", conformado por lineamientos y materiales orientadores para la realización de actividades de Educación Sexual Integral (ESI) para las escuelas de Nivel Inicial, Primario y Secundario dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa (Anexo).
Resolución N° 2566-MEDGC-2022	Desarrollo de actividades de enseñanza Establece que en el ejercicio de sus funciones, los/as docentes en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, deberán desarrollar las actividades de enseñanza y realizar las comunicaciones institucionales de conformidad con las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza. Asimismo, aprueba los documentos: "Guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el Nivel Inicial", "Guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el Nivel Primario" y "Guía de recursos y actividades para trabajar en la escuela para el Nivel Secundario", a fin de continuar brindando herramientas para una comunicación inclusiva, respetando las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza.

- Educación ambiental

Norma	Descripción
-------	-------------

Ley N°1687-LCABA-2005	<p>Incorpora la educación ambiental en el sistema educativo formal, no formal y mediante modos alternativos de comunicación y educación, garantizando la promoción de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Crea en el ámbito de la Secretaría de Educación, en conjunto con la Subsecretaría de Medio Ambiente, el Comité Coordinador de Asuntos Educativos Ambientales.</p> <p>Dicha autoridad de aplicación será la encargada de coordinar las actividades educativas formales, no formales e informales.</p>
Marco Curricular para la Educación Ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 2014 <sup>1+</sup>	<p>Marco Curricular para la Educación Ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p> <p>Se presenta como un contenido a ser trabajado de manera transversal en los diferentes niveles de educación obligatoria. Los ejes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Problemas ambientales</li> <li>● Desarrollo sustentable</li> <li>● Educación ambiental</li> </ul> <p>Link:  <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/curricula/Educacion_ambiental.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/curricula/Educacion_ambiental.pdf</a></p>
Documento: Uso racional y eficiente de la energía: niveles inicial, primario y secundario de las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / MEGC/DGPLINED/2015*.	<p>Las políticas públicas de promoción del uso racional y eficiente de la energía deben integrar transversalmente distintas áreas de la planificación y gestión de gobierno: economía, energía, industria, transporte, ambiente, educación, etcétera.</p> <p>El abordaje transversal propio de la educación ambiental constituye un desafío dentro de la estructura escolar.</p> <p>La selección propuesta brinda una oportunidad en términos didácticos, así como la posibilidad de articulación con núcleos conceptuales pertenecientes a otros espacios disciplinares.</p> <p>Presenta contenidos y propuestas metodológicas transversales para todos los niveles obligatorios</p> <p><a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/anexo_curricular_uso_racional_y_eficiente_de_la_energia_0.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/anexo_curricular_uso_racional_y_eficiente_de_la_energia_0.pdf</a></p>

---

<sup>1\*</sup> No tiene norma aprobatoria



- **Educación digital**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Resolución N°3774-MEDGC -2021	<p>Educación Digital, Programación y Robótica</p> <p>Deja sin efecto la Resolución MEGC N° 52/14 que aprobó el Anexo Curricular de Educación Digital de Nivel Primario.</p> <p>Sustituye los apartados de "Informática" del Anexo I de la Resolución SED N° 365/04, que aprobó el Diseño Curricular para la Escuela Primaria - Primer Ciclo / Educación General Básica, y del Anexo I de la Resolución SED N° 4138/04 que aprobó el Diseño Curricular para la Escuela Primaria – Segundo Ciclo / Educación General Básica (Anexo).</p> <p>Se implementará, en forma gradual y progresiva, a partir del Ciclo Lectivo 2022, en los establecimientos dependientes de las Direcciones de Educación Primaria y de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Escuelas Normales Superiores, dependiente de la Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, y en los supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.</p>

- **Educación vial**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Ley N° 2297-LGCBA-2007	<p>Aprueba el Programa de Educación Vial en el Sistema de Educación Formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se llevará a cabo a través del Ministerio de Educación, organismo que elabora los contenidos curriculares mínimos obligatorios.</p> <p>Incorpora la "Semana de la Educación Vial" a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Título III, Capítulo 3.4, punto 1 b), del Código de Tránsito y Transporte, en el ámbito específico de la comunidad educativa, consistente en la realización de actividades vinculadas a la temática.</p> <p>Cada unidad educativa define las actividades a realizar durante la "Semana de la Educación Vial" teniendo en cuenta la finalidad de incentivar la participación de toda la comunidad escolar</p>
Lineamientos curriculares para la Educación para la movilidad sustentable - 2014*	<p>Documento curricular: Educación para la movilidad sustentable: niveles inicial, primario y secundario de las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p> <p>Link:  <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/curricula/pdf/movilidad_sustentable.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/curricula/pdf/movilidad_sustentable.pdf</a> </p>

- **Alimentación saludable**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Ley N°3704 -LGCBA- 2010	<p>Esta ley tiene por objeto promover la alimentación saludable variada y segura de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención. La autoridad de aplicación de la Ley es el Ministerio de Educación de la Ciudad o el organismo que en el futuro lo reemplace. Ley reglamentada por el Decreto N° 1/GCBA/2013.</p>

Decreto N° 1-GCBA-2013	<p>Reglamenta la Ley 3704/10.</p> <p>Establece entre las obligaciones del Ministerio de Educación como autoridad de aplicación:</p> <p>a) Elaborar y actualizar periódicamente las Pautas de Alimentación Saludable (PAS) específicas para los establecimientos educativos. A tales fines puede realizar consultas y solicitar asesoramiento a organizaciones públicas y privadas.</p> <p>b) Diseñar y actualizar las Guías de Alimentos y Bebidas saludables (GABS). Para ello tendrá a su disposición la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno a través del área competente.</p>
<p>Documento curricular: Alimentación saludable en la escuela. Hacia una adecuada alimentación de los niños en edad escolar. DGPLINED/MEGC_2014*</p>	<p>Documento curricular orientado a brindar lineamientos que promuevan una adecuada alimentación</p> <p>Establece lineamientos para los tres niveles obligatorios: inicial, primaria y secundaria.</p> <p>Link:  <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/alimentacion_saludable_en_la_escuela.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/alimentacion_saludable_en_la_escuela.pdf</a></p>

- **Prevención de adicciones**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Ley N°5650-LGCBA-2016	<p>Define los alcances de la política integral de prevención de adicciones en el ámbito educativo.</p> <p>En el artículo 6° establece que las estrategias desarrolladas por el equipo interdisciplinario y dirigidas a los estudiantes, incorporarán los contenidos curriculares específicos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Federal de Educación, a efectos de garantizar un abordaje de la problemática sostenido en el tiempo y adecuado a las necesidades y particularidades de cada franja etaria. El equipo interdisciplinario, brindará talleres u ofrecerá herramientas adecuadas a las necesidades que identifique como prioritarias.</p>
<p>Valija de vida saludable. Prevención de adicciones. MEGC -SEDRONAR (s/f)*</p>	<p>Guía de orientación pedagógica para docentes de nivel primario sobre prevención de adicciones.</p> <p>Link:  <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia_de_adicciones_para_docentes_primarios.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia_de_adicciones_para_docentes_primarios.pdf</a></p>

## B.2. Normas vinculadas a los Diseños Curriculares

### - Metas y objetivos de aprendizaje

Norma	Descripción
Resolución N° 2451- MEGC-12	Aprueba el documento “Metas de Aprendizaje para el nivel inicial, primario y secundario de las escuelas del GCBA, dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Formación Docente y de Gestión Privada. El documento aprobado entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo de 2013. El proceso de implementación y seguimiento estará a cargo de la Dirección General de Planeamiento. Estas metas presentan los conocimientos, saberes, habilidades, competencias, destrezas, actitudes y valores que nuestros alumnos y nuestras alumnas deben aprender durante su paso por la escuela. Toman como referencia los diseños curriculares vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene como propósito ser una guía para orientar a los docentes en la elaboración e implementación de sus propuestas pedagógicas.
Documento “Objetivos de aprendizaje para las escuelas de Educación Inicial y Primaria de la Ciudad de Buenos Aires”. Dirección de Planeamiento Educativo. Gerencia Operativa de Curriculum- 2014	Los objetivos que se presentan –distribuidos por grado escolar y por área de enseñanza– especifican los logros que se espera de los alumnos y las alumnas en el Nivel Primario, complementan y profundizan el documento Metas de aprendizaje. Estos objetivos están formulados por grado y no por ciclo y deben ser considerados como indicadores de los avances en los aprendizajes que los alumnos logren, son orientadores de las múltiples decisiones que los docentes deben tomar tanto para organizar recursos y estrategias pedagógico-didácticas que ayuden a algunos alumnos durante el año lectivo como para la promoción. Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/curricula/Propositos_Objjetivos_inicial_primaria.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/curricula/Propositos_Objjetivos_inicial_primaria.pdf</a>

### - Progresiones de aprendizaje\*

Se entiende por progresiones la descripción de recorridos posibles y pertinentes para la enseñanza y el aprendizaje de contenidos fundamentales de la trayectoria escolar. Estas descripciones se sustentan en el enfoque didáctico adoptado por los diseños curriculares para cada área y asignatura curricular, y proporcionan criterios claros y compartidos para el monitoreo de los aprendizajes con una perspectiva formativa, orientada a la toma de decisiones para la enseñanza

Norma/Documento	Descripción
Progresiones de aprendizaje Prácticas del lenguaje. Primer Ciclo (UEICE; 2018)	Desarrolla las progresiones de aprendizaje de prácticas del lenguaje para el Primer Ciclo de las escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/progresiones_de_los_aprendizajes_practicas_del_lenguaje_primer_ciclo.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/progresiones_de_los_aprendizajes_practicas_del_lenguaje_primer_ciclo.pdf</a>
Progresiones de aprendizaje	Desarrolla las progresiones de aprendizaje de Matemática para el Primer Ciclo de las escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires

Matemática. Primer Ciclo (UEICE; 2018)	Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/progresiones_de_los_aprendizajes_matematica_primer_ciclo.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/progresiones_de_los_aprendizajes_matematica_primer_ciclo.pdf</a>
Progresiones de aprendizaje Prácticas del lenguaje. Segundo Ciclo (UEICE; 2019)	Desarrolla las progresiones de aprendizaje de prácticas del lenguaje para el Segundo Ciclo de las escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/progresiones_de_los_aprendizajes_2o_ciclo_pdl.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/progresiones_de_los_aprendizajes_2o_ciclo_pdl.pdf</a>
Progresiones de aprendizaje Matemática. Segundo Ciclo (UEICE; 2019)	Desarrolla las progresiones de aprendizaje de Matemática para el Segundo Ciclo de las escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires Link: <a href="http://cdn2.buenosaires.gob.ar/educacion/calidadyequidadeducativa/evaluacion/progresiones/progresionesdelosaprendizajes_segundociclo_matematica.pdf">http://cdn2.buenosaires.gob.ar/educacion/calidadyequidadeducativa/evaluacion/progresiones/progresionesdelosaprendizajes_segundociclo_matematica.pdf</a>

- **Otros documentos de desarrollo curricular**

Documentos	Descripción
Documento "Enseñar a estudiar Segundo ciclo del Nivel Primario de las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Dirección de Planeamiento Educativo. Gerencia Operativa de Curriculum. 2012	De acuerdo con el Diseño Curricular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno de los propósitos del segundo ciclo es "la preparación de los alumnos y las alumnas como estudiantes". Partiendo de ese propósito, este documento se propone brindar a los maestros de segundo ciclo del Nivel Primario, un marco conceptual y pedagógico-didáctico necesario para que los alumnos aprendan a estudiar, a comprender y a desarrollar sus aprendizajes escolares. Dicho marco servirá como soporte para enseñar estrategias de estudio y técnicas que garanticen en los alumnos y en las alumnas una mejor comprensión de textos orales y escritos, un manejo fluido del vocabulario específico, un adecuado proceso de interpretación de lo vivido, leído, escuchado o imaginado, un aprendizaje de habilidades sociales y un gradual proceso de articulación con el Nivel Secundario <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/curricula/pdf/ensenar_estudiar.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/curricula/pdf/ensenar_estudiar.pdf</a>
Sobre matemática	<a href="https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/curriculum/documentos-de-desarrollo-curricular/matematica">https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/curriculum/documentos-de-desarrollo-curricular/matematica</a>
Prácticas del lenguaje	<a href="https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/curriculum/documentos-de-desarrollo-curricular/practicas-del-lenguaje">https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/curriculum/documentos-de-desarrollo-curricular/practicas-del-lenguaje</a>
Articulación entre niveles	<a href="https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/materiales-didacticos/documentos-de-desarrollo-curricular/articulacion">https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/materiales-didacticos/documentos-de-desarrollo-curricular/articulacion</a>
Educación Física	<a href="https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/materiales-didacticos/documentos-de-desarrollo-curricular/educacion-fisica">https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/materiales-didacticos/documentos-de-desarrollo-curricular/educacion-fisica</a>

Propuestas didácticas areales e interareales	<a href="https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/serie-propuestas-didacticas-primaria">https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/serie-propuestas-didacticas-primaria</a>
--	---

### B.3. Normativa referida a Proyectos y Programas con incidencia en el Diseño Curricular

- Programas de intensificación de la enseñanza en un campo del conocimiento (Artes, actividades científicas, educación física,)

Norma	Descripción
Resolución N° 976 -SED-2003	<p>Aprueba la Propuesta de Intensificación en un Campo de Conocimiento para Escuelas Primarias, que como Propuesta de Intensificación en Artes se implementará con carácter experimental en la Escuela N° 24 Distrito Escolar 18, a partir del Ciclo Lectivo 2003, de acuerdo a los Antecedentes que se acompañan como Anexo I.</p> <p>Establece que lo planteado en el <b>Pre Diseño Curricular y en los Documentos de Actualización de Artes</b>, serán una referencia obligada, servirá para definir cuáles son los problemas o desafíos que se les propone a los alumnos desde lo expresivo, desde lo técnico y/o desde la comprensión conceptual. Una propuesta como ésta, demanda además diferentes grados de definición en cuanto a los contenidos. Por un lado, la definición curricular será dada por la inclusión de nuevos lenguajes en la escuela de una manera sistemática y continua como son Teatro, Danza, Artes visuales y audiovisuales. Por otro lado, las materias curriculares existentes, Plástica y Música requerirán una propuesta orientada a definir nuevos alcances al desarrollo de los contenidos. También se diseñarán talleres que desarrollen contenidos relacionados con la Literatura, por ejemplo se pueden trabajar proyectos relacionados con la lectura y/o narración de cuentos y novelas; con la interrelación entre cine y literatura, el poema y la canción; la producción de guiones para videos o adaptaciones teatrales que puedan ser trabajados por los alumnos en otros talleres. Dentro de esta organización escolar se podrán realizar proyectos específicamente disciplinares o bien compartidos con los otros lenguajes del área y/o con otras áreas del currículum. Es deseable que las propuestas incluyan más de un lenguaje artístico a través de experiencias que contemplen lo común y lo distintivo de cada uno. Dichos proyectos deberían servir como oportunidades para ir más allá de los límites de cada lenguaje y ampliar las posibilidades de aprendizaje teniendo en cuenta que no deben desdibujarse uno al servicio del otro. Se podría tomar algún ejemplo en el que lo visual y lo sonoro se trabajara a partir de una temática o un producto compartido: el carnaval, (música, imágenes y movimiento), teatro de sombras (luz, figuras y sonidos), etc.</p> <p>Además los alumnos de 6° y 7° tendrán oportunidad de tener un taller en el que específicamente se trabaje con las Artes visuales y audiovisuales</p>
Resolución N°3021 -SED-2004	<p>Crea, con carácter experimental, el "Programa de Escuelas con Intensificación en un Campo del Conocimiento" conforme la fundamentación pedagógica explicitada en el Anexo I de la presente Resolución, el que se implementará en forma progresiva a través de la reglamentación respectiva y aprueba el modelo de organización funcional.</p>

	<p>Dispone que la Dirección General de Planeamiento, a través de las Direcciones correspondientes, <b>elabore los lineamientos curriculares en base al Diseño Curricular común</b> y el análisis de costos.</p> <p>Se relaciona con Resolución N° 1849/MEGC/17</p>
Resolución N° 3103 -SED-2004	<p>Aprueba, en el marco del Programa puesto en vigencia por la Resolución N° 3.021-SED/2004, dictada en la Carpeta N° 4.649-SED/2004, el Proyecto "Escuelas de jornada completa con Intensificación en Artes", cuyas características principales se detallan en el Anexo I, para las escuelas que seleccione la Secretaría de Educación, incluyendo la Escuela N° 24, D.E.18 y N° 13, D.E. 10. Dentro de esta propuesta aprueba el marco curricular para las escuelas de Jornada Completa con Intensificación en Artes.</p> <p>Autoriza para los establecimientos de gestión oficial (nominados en el Anexo II) la implementación del Proyecto, la cual se realizará de acuerdo con el modelo de organización funcional detallado en el Anexo II de la Resolución N° 3.021-SED/2004.</p>
Resolución N° 565-SED-2005	<p>Crea el Programa de "Escuelas Primarias de Jornada Completa con Intensificación en un Campo del Conocimiento", comprendiendo los siguientes campos: artes, actividades científicas y educación física, de acuerdo con la organización funcional que se describe en el Anexo I. Fija como horario para el dictado de clases, el comprendido entre las 8.15 y 12.15 horas y entre las 13 y 16.20 horas.</p> <p>Dispone la enseñanza intensificada en el campo del conocimiento "Artes" en las escuelas que, de acuerdo con la nómina consignada en el Anexo II, serán afectadas al denominado Programa de "Escuelas Primarias de Jornada Completa con Intensificación en un Campo del Conocimiento: Proyecto de Intensificación en Artes".</p>
Resolución N° 3748 - MEDGC-21	<p>Amplía el alcance del programa Intensificación en un Campo del Conocimiento creado por Resolución SED N° 565/05 en "Educación Musical" y aprueba sus lineamientos pedagógicos (Anexo)</p> <p>Dentro de estos lineamientos se encuentra el desarrollo de los nuevos espacios curriculares, así como propuestas de articulación con los espacios curriculares desarrollados en el Diseño Curricular para el nivel primario</p> <p>En el anexo se establece que la implementación implicará el incremento en 5 (cinco) horas cátedras semanales de la carga horaria de los maestros de grado de aquellos establecimientos educativos que se designen en el marco de la intensificación.</p> <p>El incremento de las horas semanales no afectará los horarios de funcionamiento de los establecimientos educativos, debiendo realizar cada escuela en el marco de la intensificación la reorganización de su caja curricular según corresponda.</p> <p>Por otra parte, los docentes de Educación Musical (incluidos los específicos de instrumento) contarán con 2 (dos) horas cátedras semanales destinadas a reuniones de equipo acompañados por un Asistente Técnico Pedagógico (ATP).</p>
Intensificación para la escuela primaria: Artes - 2008 *	<p>Marco curricular para escuelas primarias intensificadas en artes.</p> <p>Link:  <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/intensificacion_en_artes.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/intensificacion_en_artes.pdf</a></p>
Intensificación para la escuela primaria. Educación Física-2009 *	<p>Marco curricular para la intensificación para la escuela primaria en Educación Física.</p>

	Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/intensificacion_en_educacion_fisica.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/intensificacion_en_educacion_fisica.pdf</a>
Intensificación en actividades científicas : marco curricular, escuela primaria – 2015 *	Marco curricular para escuelas primarias intensificadas en actividades científicas. Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/intensificacion_en_actividades_cientificas.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/intensificacion_en_actividades_cientificas.pdf</a>

- **Programas vinculados a Lenguas extranjeras (incluye las escuelas con intensificación en lenguas extranjeras bilingües y plurilingües<sup>2</sup>)**

Norma	Descripción
Resolución N° 2736 -SED-2002	<p>Aprueba la transformación del Programa Escuelas Bilingües en la Ciudad de Buenos Aires en Programa Escuelas de Modalidad Plurilingüe con intensificación en lenguas materna y extranjeras destinado a escuelas primarias de jornada completa, con La fundamentación pedagógica que se explicita en el Anexo I de la presente.</p> <p>El enfoque plurilingüe pone el acento sobre la ampliación de la experiencia lingüística de los individuos. Esta experiencia parte de la lengua materna y su consiguiente paso del uso familiar a contextos más amplios (escolar, comunitario, social) y luego se extiende al uso de otras lenguas a través del cual la competencia comunicativa se enriquece. A diferencia de la concepción que entiende al multilingüismo como el conocimiento de varias lenguas o la coexistencia de lenguas diferentes en una sociedad, el pluringüismo no propone la enseñanza de manera disociada de dos o hasta tres lenguas, tomando como modelo último a un "hablante nativo ideal". Por el contrario, el objetivo es potenciar las capacidades lingüísticas y cognitivas de los alumnos a través del desarrollo de una competencia comunicativa general.</p> <p>Para desarrollar esta competencia plurilingüe, que engloba y supera la de una lengua en particular, las distintas lenguas (tanto la materna como las extranjeras) necesitarán estar en relación e interactuar. Desde la enseñanza esto se logra apoyándose en el mismo enfoque, conformado tanto por el tipo de competencias que se aspire a desarrollar en los alumnos como en las estrategias didácticas que se utilicen. Por ejemplo, la enseñanza de la primera lengua extranjera se articula con la de la materna al organizar en el aula situaciones en las que se pongan en juego las prácticas sociales del lenguaje en general, más allá del uso de una determinada lengua.</p> <p>En este mismo sentido, la enseñanza de una lengua extranjera deberá incluir como contenido importante el "aprender una lengua extranjera", que resultará imprescindible para encarar el aprendizaje de una segunda lengua extranjera.</p> <p>Se relaciona con Resolución MEGC N° 1221/15</p>

<sup>2</sup> Si bien es parte del Programa de escuelas con intensificación en un campo de conocimiento, se definió priorizar el criterio temático.

Decreto N° 39-GCBA-09	<p>Establece la incorporación en forma progresiva, a partir del ciclo lectivo 2009, dentro del horario escolar y mediante la implementación de los contenidos correspondientes, de la enseñanza de Lenguas Extranjeras en el Primer Ciclo de las Escuelas de Jornada Simple y Completa dependientes de la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que aún no contaran con dicho espacio curricular. Incorpora, a partir del año lectivo 2010, en las escuelas mencionadas la enseñanza de Lenguas Extranjeras en segundo grado con una duración de tres (3) horas cátedra semanales en las de Jornada Simple y cinco (5) horas cátedra semanales en las de Jornada Completa. A partir del año lectivo 2011 en tercer grado una duración de tres (3) horas cátedra semanales en las de Jornada Simple, manteniéndose la actual carga de tres (3) horas cátedra semanales en cuarto, quinto, sexto y séptimo grados. Incorpora en el año lectivo 2011, en las escuelas de Jornada Completa, la enseñanza de Lenguas Extranjeras dentro del horario escolar con una duración de cinco (5) horas cátedra semanales en tercer grado. Incrementa en el 2011 la carga horaria para la enseñanza de Lenguas Extranjeras pasando de la actual carga de tres (3) horas cátedra semanales a la cantidad de cinco (5) horas cátedra semanales en cuarto y quinto grados, y de cuatro (4) horas cátedra semanales a la cantidad de cinco (5) horas cátedra semanales en sexto y séptimo grados. Crea los cargos de “Maestro Especial de Idioma Extranjero” necesarios para la incorporación de la enseñanza de Idiomas Extranjeros en primer grado de las escuelas de Jornada Educación Primaria, en el ciclo lectivo 2009, de la forma que se señala en el Anexo I que forma parte del presente Decreto. Encomienda al Ministerio de Educación las medidas y modificaciones necesarias en los establecimientos para que en forma progresiva se cubran los cargos de “Maestro de Materias Especiales de Idioma Extranjero” en las Plantas Orgánicas Funcionales a fin de garantizar la enseñanza de lenguas extranjeras de 1º a 7º grado.</p>
Convenio N° 26 GCBA- MUNICIPALIDAD DE BEIJING- 2009	<p>Establece diferentes áreas de cooperación, entre las que se encuentra el área de Educación.</p> <p>Ambas partes se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulsar el intercambio de estudiantes de ambas ciudades proporcionando facilidades en diferentes modalidades de becas.</li> <li>- Profundizar la enseñanza del idioma chino en la CABA y el español en la ciudad de Beijing.</li> <li>- Capacitación de profesores en el idioma chino y español</li> </ul>
Resolución N° 1221 MEGC- 2015	<p>Escuela de modalidad bilingüe chino argentina</p> <p>Reestructura la Escuela Primaria de Jornada Completa N° 28 del D.E N° 5 a fin de su inclusión dentro de la Modalidad de Enseñanza Bilingüe y modifica su Planta Orgánica Funcional (POF) para adaptarla a la que rige para las Escuelas de Modalidad Bilingüe (Anexo I).</p>
Resolución N° 1356 - MEGC- 2015	<p>Autoriza a partir del ciclo lectivo 2015 la enseñanza de la lengua extranjera Chino Mandarín en la Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi", Distrito Escolar 10°, en una (1) sección de primer grado, Jornada Simple, del Nivel Primario, y su consecuente implementación en forma gradual en los ciclos lectivos posteriores. Asimismo, extiende en una (1) hora cátedra la carga horaria de las secciones de grado de la ENS N° 10 DE</p>



	10°, que incorporen la enseñanza del idioma Chino Mandarín a partir del ciclo lectivo 2015.
Resolución N° 878 - MEDGC-2022	Amplía el alcance del Programa Intensificación en un Campo del Conocimiento creado por Resolución SED N° 565/05 en: "Bilingüe (Español-Inglés)", se implementará en forma progresiva en las Escuelas que oportunamente se designen. Aprueba los lineamientos pedagógicos (Anexo I). Allí establece que se basan en el Diseño Curricular de Lenguas extranjeras Res N° 260 -SED-2001, e incluye algunos propósitos propios de la modalidad
Proyecto experimental de educación bilingüe de inmersión dual escuela chino-argentina : bases curriculares - 2016*	Este documento presenta las bases curriculares de la escuela bilingüe argentino-china a directivos y docentes de las escuelas, a los alumnos y a sus padres, y a las diversas instancias de supervisión y asesoramiento pedagógico del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/bases-curriculares-argentino-china.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/bases-curriculares-argentino-china.pdf</a>

- **Programas y proyectos vinculados a la Educación digital (incluye las escuelas con intensificación en tecnologías<sup>3</sup>)**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Resolución N° 19 -SED-2003	Crea el Proyecto Aulas en Red - Escuelas de Jornada Simple o Completa con intensificación en tecnologías de la información y la comunicación, cuya finalidad es asegurar la alfabetización digital básica para todos los alumnos, en particular, los de séptimo grado de las escuelas primarias incluidas en la experiencia. En el Anexo I, establece los propósitos formativos de la propuesta El programa fue subsumido al Programa "Incorporación de Tecnologías" por la Resolución N° 2080-MEGC-08
Resolución N° 4271- MEGC-2017	Deja sin efecto la Resolución N° 1123-MEGC/10 (Crea el Programa Plan de Educación Digital "Una Computadora por Alumno") Aprueba el Programa "Plan Integral de Educación Digital" (Anexo I) , el Plan Sarmiento BA Nivel Primario (Anexo II) y el Plan Sarmiento BA Nivel Inicial (Anexo III). Crea el Centro de Innovación en Tecnología Educativa del Plan Sarmiento (C.I.T.E.P.S.) (Anexo IV) y crea los Espacios Digitales (Anexo V). Establece que los lineamientos pedagógicos serán los lineamientos pedagógico y el marco pedagógico aprobados en el año 2011 (antes citados)
Resolución N° 1849 -MEGC-2017	Amplía el alcance del Programa Intensificación en un Campo del Conocimiento creado por Resolución N° 3021/SED/04 en "Nuevas Tecnologías" y aprueba sus lineamientos pedagógicos (Anexo I) En ellos establece los propósitos del programa y define 4 ejes para organizar el trabajo.
Resolución N° 2405-MEIGC-2018	Aprueba el Marco Curricular de Educación Digital para las Escuelas Intensificadas en Nuevas Tecnologías Se relaciona con Resolución SED N° 3021/04, y Resolución MEGC N° 4271/17.

<sup>3</sup> Si bien es parte del programa de escuelas con intensificación en un campo de conocimiento, se decidió priorizar el criterio temático

Lineamientos pedagógicos: Plan Integral de Educación Digital (PIED). 1ª ed. - 2011*	Lineamientos pedagógicos para el Plan Integral de Educación Digital. Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/lineamientos_pedagogicos_pied.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/lineamientos_pedagogicos_pied.pdf</a>
Marcos pedagógicos: Plan integral de Educación Digital (PIED). MEGC: 2011*	Marco pedagógico para el Plan Integral de Educación Digital Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/marco-pedagogico_0.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/marco-pedagogico_0.pdf</a>

- **Programas vinculados con la educación ambiental<sup>4</sup>**

Norma	Descripción
Resolución N° 3625 -SED-2005	<p>Crea el <b>Programa “Educación Científica y Ambiental”</b>, el que se encontrará bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de esta Secretaría, cuyos objetivos, organización y líneas de trabajo se detallan en el Anexo I.</p> <p>Dispone que integren el Programa los Proyectos y Subproyectos que se incluyen en los Anexos II y III de "Actividades Científicas Infantiles y Juveniles" y de "Educación Ambiental", respectivamente.</p> <p>Aprueba el Esquema General del Programa contenido en el Anexo IV.</p> <p>Modificado por Resolución N° 579-MEGC-2008, la cual establece que el Programa queda subsumido al Programa Actividades Extraprogramáticas</p>
Resolución N° 3117 - MEGC - 2010	<p>Crea el <b>Programa “Escuelas Verdes”</b> en el ámbito del Ministerio de Educación con el objeto de fortalecer la formación de alumnos con mirada crítica de la problemática ambiental y promover el desarrollo sostenible en las escuelas y edificios del MEGC.</p> <p>Faculta a la Unidad Ejecutora del Programa a suscribir convenios pertinentes a los fines de la implementación del programa creado.</p> <p>Es función de la mencionada Unidad, articular con la Dirección de Curricula para asegurar la concordancia entre los contenidos curriculares y este programa</p> <p><b>Plan de Gestión Integral de Residuos</b> promueve el consumo responsable, la separación en origen de los residuos y la recolección diferenciada en las escuelas. A partir del compromiso de autoridades, docentes y alumnos, logramos comenzar el 2016 con un total de 1350 toneladas de material reciclable recuperado evitando su disposición final en el relleno sanitario</p> <p><b>Proyecto de Salud Ambiental</b> se promueve la implementación de la huerta orgánica como herramienta didáctica para la enseñanza, el desarrollo de valores y el interés por la preservación del medio ambiente.</p> <p>Se relaciona con la Resolución N° 20 MEDGC -2014, la Resolución N° 4100- MEGC- 2016.</p>
Resolución N° 20 MEDGC -2014	Estructura del <b>Programa "Acciones Socioeducativas para la Inclusión: Educación Ambiental"</b>

<sup>4</sup> Además hay una serie de guías y recursos pedagógicos. Se pueden consultar en: <https://www.buenosaires.gob.ar/escuelasverdes/para-la-escuela/guias-y-manuales>

	<p>Transfiere el Programa "Acciones Socioeducativas para la Inclusión: Educación Ambiental" dependiente de la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa de la Dirección General de Estrategias para la Educabilidad, a la Dirección General de Planeamiento Educativo, conservando sus objetivos, responsabilidades, patrimonio, personal y presupuesto</p> <p>Transfiere el <b>Programa Escuelas Verdes</b> dependiente de la Unidad Ministro, a la Dirección General de Planeamiento Educativo, conservando sus objetivos, responsabilidades, patrimonio, personal y presupuesto.</p> <p>Establece que la Unidad Ejecutora del Programa Escuelas Verdes, creada por el artículo 2 de la Resolución N° 3117-MEGC/10, se encargará de coordinar, administrar y gestionar todas las acciones que desarrolle el Programa "Acciones Socioeducativas para la Inclusión: Educación Ambiental"</p>
Resolución N° 4100 - MEGC -2016	<p>Establece los requisitos que deben ser cumplidos por las escuelas de gestión estatal y gestión privada de todos los niveles educativos para ser reconocida como escuelas verdes. (Anexo)</p> <p>Se relaciona con: Resolución MEGC N° 3117-10, Ley LGCBA N° 1687, Anexo sustituido por Resolución MEDGC N° 2419/20</p>
Resolución N° 2419 - MEGC -2020	Sustituye el Anexo de la Resolución MEGC N° 4100 /16 (Programa Escuelas Verdes)
Resolución N° 3312 - MEGC -2021	<p>Aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento "Escuelas Verdes" Deja sin efecto la Resolución MEDGC N° 2419/20</p> <p>Sustituye el Anexo de la Resolución MEGC N° 4100/16.</p> <p>El Reconocimiento está estructurado en cinco "Lazos Ambientales", los cuales simbolizan el grado de compromiso de la escuela con la Educación y Gestión Ambiental. A medida que la escuela adquiera distintos Lazos Ambientales, implicará la obtención de cada uno de ellos, un grado de mayor compromiso. En este sentido, cabe destacar que los pasos que se deben seguir para obtener los mencionados Lazos Ambientales, se encuentran ordenados a los fines de que cada escuela pueda profundizar su trabajo en forma gradual y progresiva. Una vez realizados cada uno de los pasos establecidos para la obtención del "Lazo Ambiental I", se reconocerá al establecimiento educativo como "Escuela Verde". De esta manera, una escuela recibirá dicho reconocimiento en función del Lazo Ambiental que posea.</p> <p>Entre los pasos establecidos está la incorporación de la gestión de residuos a los distintos espacios curriculares y la elaboración de proyectos vinculados con la educación ambiental</p>
DISEÑO DE PROYECTOS EDUCATIVOS AMBIENTALES Escuelas Verdes / Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2022*	<p>Guía para la práctica docente para el diseño de proyectos educativos ambientales</p> <p>Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia_pea_5.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia_pea_5.pdf</a></p>
Hacia una Escuela Verde: reconocimiento escuelas verdes. Ciudad Autónoma de Buenos Aires:	Características y pasos que debe cumplir una escuela para ser reconocida como Escuela Verde

GOES / Escuelas Verdes / Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2022.*	Link: <a href="https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia_hacia_una_ev.pdf">https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia_hacia_una_ev.pdf</a>
---	--

- **Escuelas de innovación pedagógica**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
Resolución N° 2457- MEGC- 14	<p>Crea el Programa Escuelas de Innovación Pedagógica (EIP)</p> <p>Este Programa es una propuesta del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que pone a disposición de escuelas primarias de gestión estatal seleccionadas, experiencias pedagógicas innovadoras con el objetivo de promover en sus estudiantes el desarrollo de habilidades académicas y personales necesarias para su desenvolvimiento como ciudadanos del siglo XXI</p> <p>El Programa EIP selecciona cuatro experiencias educativas internacionales para poner a disposición de las escuelas: a) Escuelas de Finlandia; b) Escuelas Vittra; c) Programa de Escuela Primaria (PEP) del Bachillerato Internacional; d) Academia de Artes de Boston.</p> <p>Se basa en el Diseño Curricular de primaria, en el Diseño curricular de Educación Digital, las metas y objetivos de aprendizajes, enfatizando algunos de sus propósitos e incorporando como objetivo el desarrollo de algunas habilidades como: 1) Comunicación 2) Pensamiento crítico, iniciativa y creatividad 3) Análisis y comprensión de la información 4) Resolución de problemas, conflictos 5) Interacción social, trabajo colaborativo 6) Ciudadanía responsable 7) Sensibilidad estética 8) Cuidado de sí mismo, aprendizaje autónomo y desarrollo.</p> <p>Para esto propone trabajar:</p> <p>a) Centrando el aprendizaje en proyectos interdisciplinarios que abordan problemáticas actuales. b) Proponiendo una perspectiva global e internacional a los estudiantes. c) Incorporando de manera transversal la enseñanza de la educación digital. d) Promoviendo el trabajo colaborativo como metodología de aprendizaje. e) Diseñando nuevas estructuras de organización escolar. f) Sistematizando instancias de planificación colaborativa de todos los actores institucionales.</p>

- **Jornada extendida**

<b>Norma/Documento</b>	<b>Descripción</b>
Resolución N° 1658-MEGC- 2016	Aprueba el Proyecto de Jornada Extendida en instituciones de Nivel Primario Jornada Simple y de Nivel Secundario diurnas de gestión estatal. Además establece que el Proyecto se aplicará gradualmente en instituciones educativas de los Niveles Primario de Jornada simple y Secundario diurno de

	<p>Gestión Estatal.</p> <p>Faculta a los titulares de la Dirección General de Escuela Abierta y de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal pertenecientes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa o quien en un futuro las reemplace a dictar, en forma conjunta, todos los actos administrativos necesarios para la implementación del Proyecto</p>
Resolución N° 4467 - MEGC-2016	Rectifica el Art.1º y Art.2º de la Resolución N° 1658-MEGC-16, el que quedará redactado de la siguiente forma "Apruébese el Proyecto de Jornada Extendida en instituciones de Nivel Primario Jornada Simple y de Nivel Secundario diurnas y vespertinas de gestión estatal".
Resolución N° 971 - MEGC--2022	Establece que el Proyecto Jornada Extendida se aplicará obligatoriamente para todos/as los/as estudiantes de 6° y 7° grado de Nivel Primario de Jornada Simple y 1° año del Nivel Secundario diurnas y vespertinas dependientes
Disposición N° 1 -DGESCA - 2016	<p>Aprueba el Reglamento del Proyecto de Jornada Extendida (creado por Resolución MEGC N° 1658/16) Establece que el Proyecto de Jornada Extendida, tiene como principal objetivo brindar espacios pedagógicos en contra turno, a fin de fortalecer las trayectorias educativas de los alumnos que se encuentren cursando 6° y 7° grado de las escuelas primarias de Jornada Simple y 1° y 2° año en las escuelas medias diurnas estatales, dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Regula cuestiones como: la asistencia y la obligatoriedad, los horarios, la movilidad de los estudiantes, los espacios, siniestros y accidentes, alimentación escolar y las responsabilidades de los distintos actores involucrados (Dirección General de Escuela Abierta, la conducción, la coordinación del programa, los docentes responsables de los espacios educativos, el referente institucional, los docentes de la escuela y las familias, etc)</p>
Jornada extendida. - 1a edición para el profesor - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2017*.	<p>Desarrolla la propuesta pedagógica para el Proyecto Jornada Extendida. Presenta la fundamentación, los antecedentes históricos y normativos. Define los espacios educativos que conforman la oferta, aclarando que pueden ser modificados de acuerdo con los gustos e intereses de los niños, niñas y jóvenes, así como también los posibles requerimientos de cada escuela en particular. Estos espacios son: Ajedrez; Ciencias; Comunicación y Nuevas Tecnologías: ESI (Educación Sexual Integral); Investigación en acción; LENO (lectura, escritura, narrativa y oralidad); Lúdico expresivo; Teatro.</p> <p>El documento establece los objetivos, los propósitos del docente, los contenidos, la propuesta de enseñanza y la evaluación.</p>

- **Materiales de desarrollo curricular de programas y proyectos vinculados a la inclusión en la educación Primaria**

Programa	Descripción
Programa Grados de nivelación	Presenta una serie de materiales curriculares denominados “Documentos de programa”, que consisten en secuencias didácticas de las áreas de Matemática, Prácticas del lenguaje, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. Algunos de ellos se componen de materiales para estudiantes y orientaciones para docentes. Los materiales pueden encontrarse en el siguiente link: <a href="https://gradosdenivelacion.wixsite.com/blog/inicio">https://gradosdenivelacion.wixsite.com/blog/inicio</a>
Programa Maestro+Maestro.	Presenta una serie de secuencias didácticas y proyectos para 1er y 2do grado. Los mismos se focalizan en las Prácticas del Lenguaje. Los materiales pueden consultarse en el siguiente link: <a href="https://www.maestromasmaestro.com.ar/documentos-de-trabajo/secuencias-y-proyectos/#1563575815044-f3148de5-bbd7">https://www.maestromasmaestro.com.ar/documentos-de-trabajo/secuencias-y-proyectos/#1563575815044-f3148de5-bbd7</a>
Programa de Aceleración. Reorganización de las trayectorias escolares de los/as alumnos/as con sobreedad de nivel primario.	Este programa cuenta con materiales variados de desarrollo curricular para el nivel primario. Presentando tanto materiales para docentes como para estudiantes, de todas las áreas. El material puede consultarse en el siguiente link: <a href="https://programaaceleracion.blogspot.com/p/materiales-alfabetizacion.html">https://programaaceleracion.blogspot.com/p/materiales-alfabetizacion.html</a>

#### **B.4. Normativa vinculada a educación inclusiva**

Norma	Descripción
Resolución N° 4513 - MEGC-2017	Aprueba la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada y sus lineamientos (Anexo I). Aprueba el Informe Escolar para solicitar el PPI (Anexo II), el Formulario modelo de implementación del PPI (Anexo III) y el Formulario modelo de implementación (Anexo IV) A través del PPI se establecen los acuerdos pedagógicos para favorecer la trayectoria escolar de los alumnos/as, realizando las propuestas pedagógicas adecuadas que correspondan en cada caso. Es decir, que se contemplarán los ajustes razonables para favorecer el proceso de inclusión.

#### **B.5. Normativa producida durante la pandemia**

Norma	Descripción
Disposición N° 4-	Aprueba el documento “Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19

DGPLEDU-2020	para los Niveles Inicial, Primario y Secundario – Primera Parte - Periodo Marzo a Abril 2020” (Anexo I) Se relaciona con Disposición DGPLEDU N°5/20, N°8/20 y N°11/20.
Disposición N°5-DGPLEDU-2020	Aprueba los documentos "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Periodo Mayo a Junio 2020", "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Primario - Periodo Mayo a Junio 2020" y "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Secundario - Periodo Mayo a Junio 2020" (Anexos a1 hace referencia al nivel primario específicamente).
Disposición N°8-DGPLEDU-2020	Aprueba los documentos "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Período Julio a Septiembre 2020", "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Primario - Período Julio a Septiembre 2020" y "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID19 para el Nivel Secundario - Período Julio a Septiembre 2020" (Anexo a1 hace referencia al nivel primario específicamente)
Resolución N° 2215-MEDGC-2020	Aprueba el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas (Anexo). Se relaciona con Resolución SSCPEE N° 11/20, Disposición DGPLEDU N° 6/20.
Disposición N°11-DGPLEDU-2020	Aprueba los documentos “Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Periodo Octubre a Diciembre 2020”, “Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Primario – Periodo Octubre a Diciembre 2020”. En el anexo 2a hace referencia específica al nivel primario
Disposición N°1-DGPLEDU-2021	Aprueba los documentos “Contenidos Priorizados para el ciclo lectivo 2021 para el Nivel Inicial” (Anexo I), “Contenidos Priorizados para el ciclo lectivo 2021 para el Nivel Primario” (Anexo II),
Resolución N°799-MEDGC-2021	Aprueba el documento “Lineamientos sobre la organización del año escolar y la evaluación en el nivel inicial y primario - ciclo lectivo 2021-” y la continuidad en la implementación del informe de valoración pedagógica como instrumento para el registro y comunicación de los avances y logros alcanzados por los estudiantes, teniendo en cuenta la diversidad de contextos de enseñanza y aprendizaje para los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas

Documentos	Descripción
Documentos de desarrollo curricular y propuestas didácticas	Se pueden encontrar en el contenedor digital distintos materiales para el desarrollo de las clases durante la pandemia.

para el trabajo  
durante la pandemia

<https://biblioteca-digital.bue.edu.ar/>